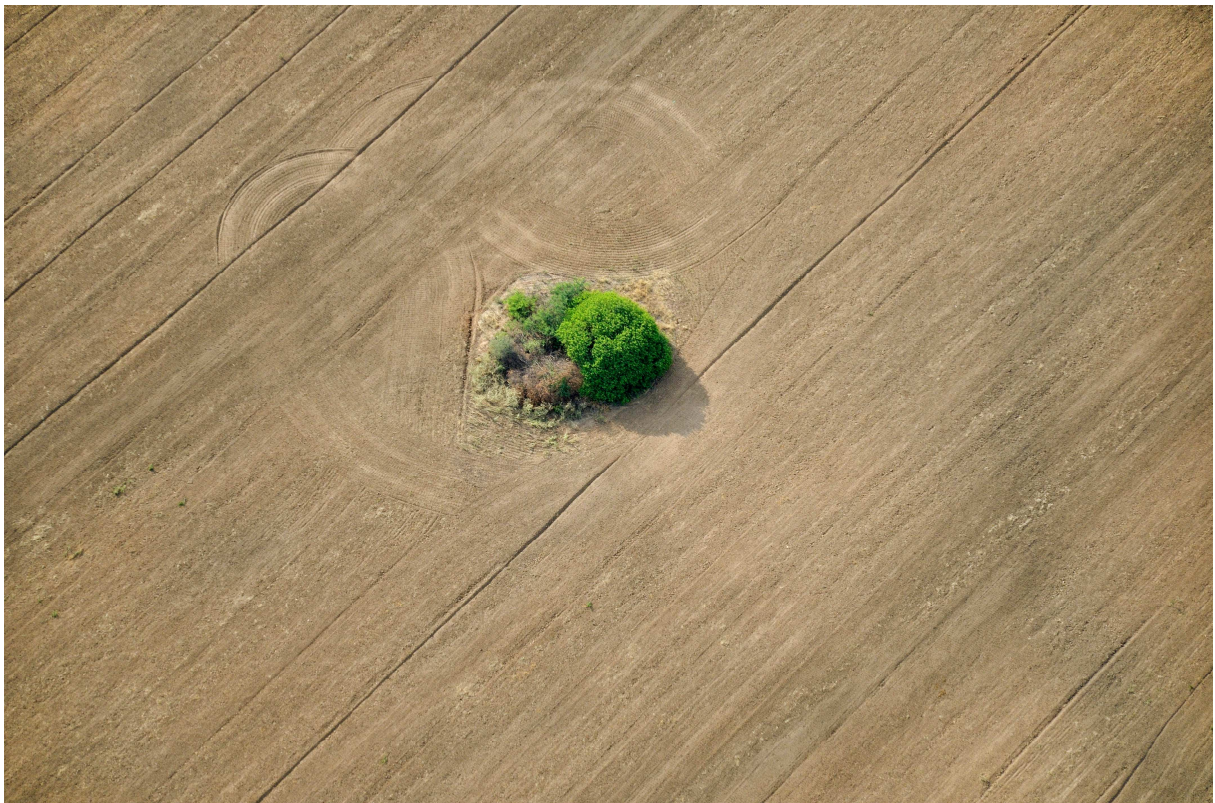


# **ESTUDIO DE CASO**

## **Acaparamiento de Tierras y Producción de Soja en Territorio Wichí, Salta – Argentina**



***Norma Naharro, Universidad de Salta y  
Ana L. Álvarez, Asociana, Salta, Argentina***

***Publicado por Brot für die Welt, Alemania, con  
la colaboración de Asociana, Argentina***

**Noviembre, 2011**

**Publicado por Brot für die Welt, Alemania, con la colaboración de Asociana, Argentina, Noviembre, 2011.**

**Las autoras:**

**Norma Naharro**, Licenciada en Antropología, docente de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta – Argentina

**Ana Laura Álvarez**, Ingeniera Agrónoma (Facultad de Agronomía, Universidad de Buenos Aires), Fundación ASOCIANA, Salta – Argentina

**Colaboraron con este trabajo:**

**Demóstenes Toribio, Paolo Sanguineti, Marcela Álvarez, Claudia Lungu,**

**Zacarías Pintos y Enrique López.**

**Fundación ASOCIANA**

**Fundación ASOCIANA** (Acompañamiento Social de la iglesia Anglicana del Norte Argentino), trabaja con comunidades indígenas del chaco salteño, apoyando a sus organizaciones para que logren el reconocimiento efectivo de los derechos a sus tierras tradicionales, a una educación intercultural bilingüe y en todos los procesos que conllevan a su bienestar, en base a su propia identidad y prioridades.

# **Estudio de Caso: Acaparamiento de tierras y Producción de soja en territorio Wichí, Salta – Argentina**

## **Índice**

|  |    |
|--|----|
| 1. Introducción: El Acaparamiento de tierras en Argentina .....                        | 2  |
| 2. Historia y metas del estudio de caso.....   | 3  |
| 3. Contexto del estudio de caso .....  | 4  |
| 3.1. Aspectos Generales .....  | 4  |
| 3.2. El Municipio de Ballivián .....   | 5  |
| 3.3. Contexto ecológico.....   | 8  |
| 3.4. La producción de soja en Argentina y Salta .....                                  | 8  |
| 4. Descripción y análisis del estudio de caso .....                                    | 15 |
| 4.1. Breve síntesis histórica del despojo de tierras a las Comunidades Indígenas ..... | 15 |
| 4.2. Dinámica productiva de la zona de estudio .....                                   | 18 |
| 4.3. El acaparamiento de tierras de las comunidades de Ballivián .....                 | 19 |
| 4.4. Efectos sobre la salud de la población .....                                      | 21 |
| 4.5. Efectos sobre la vida de las comunidades.....                                     | 23 |
| 4.6. Consecuencias del Acaparamiento de tierras .....                                  | 27 |
| 4.7. Acciones de resistencia .....   | 28 |
| 5. Legislación nacional e internacional referida al estudio de caso.....               | 29 |
| 6. Documentación de violaciones a los derechos humanos .....                           | 33 |
| 7. Evaluación y demanda política.....  | 34 |
| 8. Bibliografía citada.....  | 36 |
| 9. Listado de Anexos.....  | 37 |

## **1. Introducción: El Acaparamiento de tierras en Argentina**

El acaparamiento de tierras explotó como un problema nuevo y global a partir de los años 2007/2008, cuando gobiernos importadores de alimentos y empresas a la caza de beneficios comenzaron a comprar o arrendar grandes superficies de tierra en África, Asia y América Latina con el fin de producir alimentos<sup>1</sup>, tomando una dinámica y dimensión increíblemente rápida y global.

En la Argentina, la apropiación (y titulación a nombre del Estado o de privados) de tierras tradicionalmente ocupadas por pueblos originarios no es un fenómeno nuevo, pero en las últimas dos décadas ha tomado otras formas. En la década del 90', durante el gobierno del presidente Menem, se aceleró la compra y concentración de tierras por parte de individuos extranjeros, muchas de ellas ubicadas en sitios turísticos o conteniendo reservas importantes de agua. En la última década este proceso se modificó, enfocándose las transacciones de tierras a zonas consideradas con potencial para la producción agropecuaria, en especial con posibilidades para la producción de soja y en zonas del territorio nacional donde se fue expandiendo la frontera agropecuaria, siendo la región chaqueña la principal zona de expansión agraria en el país. Los empresarios individuales y corporaciones que han "invertido" en la región, se refieren a la necesidad de alimentar el mercado exportador de commodities.

En este sentido, actualmente Argentina está viviendo el secuestro de tierras para la producción industrial de agrocombustibles y soja transgénica para forraje. Esto se agrava cuando se amplía la frontera agropecuaria y se producen los desmontes, las inundaciones, el desarraigo de los pobladores y los intoxicados por agrotóxicos.<sup>2</sup>

La mayor parte de las transacciones se dio entre privados, sin la participación activa, sino por omisión, del Estado. Pero en los últimos dos años se han dado un par de ejemplos concretos de casos en donde el Estado se ha involucrado directamente. Se resumen a continuación.

En el 2010, la **Provincia de Río Negro** da a conocer un acuerdo por el cual la empresa china Beidahuang realizará una inversión de 20 millones de dólares para irrigar y producir en 3 mil hectáreas. Pero el proyecto consiste en llegar a una inversión de 1.450 millones en 20 años, en 320 mil hectáreas. El gobierno provincial de Río Negro presenta este Proyecto como un "convenio de producción de alimentos" y como una inversión para el riego en la zona del valle inferior de la Provincia frente a la negativa del gobierno nacional de aportar recursos para crear infraestructura de riego en la región.<sup>3</sup> Pero, en realidad, el Acuerdo es simplemente una entrega de territorio para la producción industrial de soja con un enorme listado de beneficios incondicionales para la empresa estatal china a cambio de nada. Los términos de la negociación y contenidos del acuerdo se mantuvieron en secreto durante un año, dándose a conocer luego de su firma.

Por su parte, en octubre de 2010 el gobierno de la **Provincia del Chaco** insinuó que proyectaría una millonaria inversión en El Impenetrable, a través de un convenio con el grupo árabe Al-Khora yef, bajo un sistema de arrendamiento de 221.000 hectáreas de tierras fiscales ubicadas entre las localidades de Comandancia Frías, Fuerte Esperanza y Taco Pozo, en pleno Impenetrable chaqueño. En el mes de febrero del 2011 fue firmado un memorando de entendimiento entre el gobernador de Chaco, la firma Alkhorayef Group Company (AGC), representada por José F. Tomás y Siasa Latinoamericana

---

<sup>1</sup><http://www.grain.org/es/article/entries/4180-acaparamiento-de-tierras-en-argentina-un-manual-de-instrucciones-para-entregar-el-territorio>

<sup>2</sup> <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-163679-2011-03-08.html>. D. Aranda, Pagina 12, 8 marzo 2011, cita de Renace, Red Nacional de Acción Ecologista

<sup>3</sup><http://www.grain.org/es/article/entries/4180-acaparamiento-de-tierras-en-argentina-un-manual-de-instrucciones-para-entregar-el-territorio>

(SIASA), encabezada por Daniel Tardito. De acuerdo con información publicada por el “Centro Mandela DD. HH.”, Centro de Estudios e Investigación Social, con sede en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: “El objetivo del entendimiento sería el desarrollo, llave en mano, de un emprendimiento agrícola en aproximadamente 40 mil hectáreas de tierras de propiedad de la Provincia del Chaco. La producción que se logre debe ser entregada al Reino de Arabia Saudita. AGC será el desarrollador del proyecto y principal responsable de Arabia Saudita, vinculando a las fuentes de financiamiento saudí, a los ingenieros, a los sub-contratistas, consultores y proveedores, asegurándose en operar como el único y exclusivo comercializador de los productos agrícolas que se obtengan en el emprendimiento.”<sup>4</sup> En realidad, lo que se ha firmado es un convenio de entendimiento entre el gobierno chaqueño y los representantes del grupo financiero. Este instrumento tiene los alcances de un compromiso a futuro, que puede o no concretarse, según las reformas legislativas que se deberían introducirse para ello a la actual legislación de tierras públicas.<sup>5</sup>

## **2. Historia y metas del estudio de caso**

El Caso que aquí se presenta se inscribe en la Campaña de Pan Para el Mundo: “Nadie come por sí solo”, sobre Seguridad/Soberanía Alimentaria.

Si bien el caso describe y analiza la situación de tres comunidades indígenas wichí, acorraladas por el acaparamiento de tierras para el cultivo de soja en el ámbito de su territorio de ocupación ancestral, el mismo es representativo de múltiples situaciones similares que ocurren en el país, principalmente en la región chaqueña.

Nos parece relevante destacar que no solo se está violando la seguridad alimentaria de los individuos afectados sino que se está poniendo en riesgo la supervivencia cultural de estos pueblos en su calidad de pueblos culturalmente diferenciados, que tradicionalmente habitan estos territorios. Es en ese sentido que numerosos autores señalan que el proceso de deforestación y sojización de los campos en la Argentina está produciendo un etnocidio.

En los últimos 20 años, en Argentina se ha producido una importante reconversión de la producción agrícola-ganadera, destinándose al cultivo de soja tierras que tradicionalmente se utilizaban para la producción ganadera y lechera, otros cultivos de grano extensivos y la fruticultura. Esta reconversión ha comenzado en la región pampeana, en tierras tradicionalmente usadas para la producción de cereales y cría de ganado vacuno.

Ante la creciente demanda internacional y precios altamente favorables de la soja, se ha ampliado la frontera agropecuaria con el objetivo de incorporar nuevos suelos para su cultivo y además trasladar otras actividades, como la ganadería, a áreas consideradas marginales liberando tierras para el cultivo de soja. “Favorecido por un ciclo húmedo, avances en biotecnologías, método de labranzas y expectativa de buenos precios a partir de la devaluación monetaria, el avance vertiginoso de la agricultura sobre los bosques es uno de los problemas más graves en cuanto a la degradación del suelo”<sup>6</sup>. La eliminación de grandes superficies de bosques nativos<sup>7</sup>, principalmente de Bosque Chaqueño, pone en riesgo la estabilidad de los ecosistemas afectando gravemente la vida de miles de

---

<sup>4</sup> [www.centromandela.com.ar](http://www.centromandela.com.ar)

<sup>5</sup> [www.centromandela.com.ar](http://www.centromandela.com.ar)

<sup>6</sup> Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (2008) “El avance de la Frontera Agropecuaria y sus consecuencias”

<sup>7</sup> Ídem: “A principios del siglo XX, de este sector continental, se encontraban cubiertas por bosques nativos aproximadamente 100 millones de hectáreas, superficie que se redujo a 33 millones en las postrimerías del mismo, a la vez que se incrementó en forma alarmante la tasa anual de deforestación.” (pago. 1)

personas que fueron despojadas de su medio de vida y obligadas a abandonar su forma tradicional de subsistencia.

Mientras el área destinada a la soja se expande rápidamente, también lo hacen los agroquímicos. La aplicación masiva de agroquímicos ha traído graves consecuencias sobre la salud humana de las poblaciones cercanas a los cultivos como lo demuestran numerosos estudios.

En un contexto agravado por la presencia de intereses locales tanto políticos como económicos, como se mostró con el fallido intento de subir los impuestos a la exportación de la soja que realizó el poder ejecutivo nacional en el año 2.008 y que movilizó a un importante sector de la población en defensa del “campo”<sup>8</sup>, la seguridad y la soberanía alimentaria<sup>9</sup> de las comunidades locales se ve fuertemente amenazada

Mientras se siga impulsando modelos de desarrollo y progreso basados exclusivamente en la demanda de los mercados internacionales, los impactos ecológicos y sociales serán cada vez más graves. El enriquecimiento de unos cuantos actores sociales locales se lleva a cabo a costa de la vida y la salud de muchas comunidades indígenas y campesinas que se ven privadas de sus medios de subsistencia física y cultural, con el agravante de ser criminalizados por el Estado cuando realizan acciones de lucha y resistencia en defensa de sus territorios.

La expansión del cultivo de soja se ha realizado sobre territorios históricos de indígenas y campesinos, que si bien no contaban con títulos de las tierras, tenían derechos adquiridos sobre las mismas que no fueron reconocidos.

Es en este contexto que se inscribe el caso de las comunidades wichí de San José, Cuchuy y Corralito, ubicadas en el Departamento San Martín de la Provincia de Salta, que aquí se expone.

Para la realización de este estudio se hizo una revisión de la bibliografía, documentos y legislación sobre el tema, así como de archivos gubernamentales relacionados con causas judiciales y titulación de tierras en el área. También se procesaron imágenes satelitales con el objeto de graficar el proceso de avance de los desmontes. El trabajo de campo estuvo centrado en entrevistas a los funcionarios gubernamentales locales y a personas -especialmente indígenas- afectadas directamente por la deforestación para el cultivo de soja para la exportación. Con el registro audiovisual del trabajo de campo se preparó un pequeño documental que sintetiza la opinión de los actores locales y se adjunta al presente.

### **3. Contexto del estudio de caso**

#### **3.1. Aspectos Generales**

La República Argentina cuenta con una superficie continental de 2.791.810 Km<sup>2</sup>. Es un estado de régimen federal y su territorio se divide en 23 Estados Provinciales.

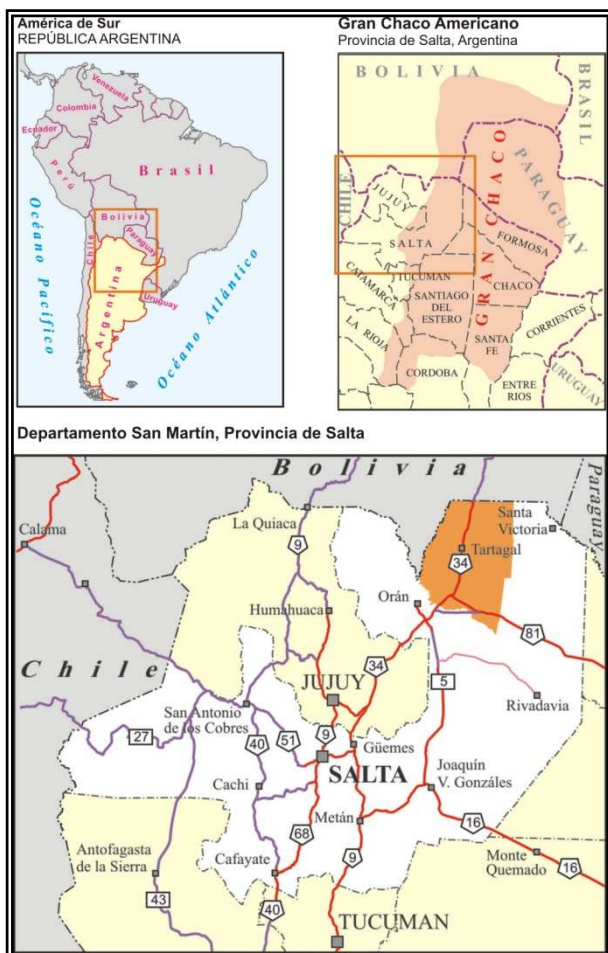
---

<sup>8</sup> “El Campo Somos Todos” fue el lema de este lockout empresarial que apeló a los repertorios de lucha de los movimientos sociales populares (corte de ruta y movilizaciones callejeras) para conmovir a la población urbana. Si bien la cámara de diputados aprobó el proyecto para aumentar el impuesto a la exportación de soja, en senadores, el mismo fue rechazado gracias al lobby que los sojeros realizaron con partidos de la oposición.

<sup>9</sup> Por soberanía alimentaria nos referimos al derecho de los Pueblos a decidir que comer y como lo producen. En el caso de las comunidades wichí se pretende compensar la expulsión del monte con “bolsones alimentarios” que no solo no cubren las necesidades alimenticias de las personas sino que además son muy diferentes a su tradición alimenticia.

La Provincia de Salta se encuentra ubicada al noroeste de la República Argentina, limitando con Chile, Bolivia y Paraguay.

Posee una superficie de 155.488 kilómetros cuadrados y 1.215.207 habitantes<sup>10</sup> que habitan mayormente en áreas urbanas (75%). Respecto al total nacional ocupa el 6to. lugar en superficie (4,1%) y el 8vo. en cantidad de población (3%).



La superficie total neta de las explotaciones agropecuarias en Salta, según el Censo Nacional Agropecuario 2002, es de 2.828.919 Has.

Administrativamente, la provincia se organiza en 23 Departamentos, los que a su vez se subdividen en unidades políticas menores, denominadas Municipios.

A nivel provincial, el gobierno se ejerce por medio de un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder Judicial.

El Departamento General San Martín se ubica en el noreste provincial. Ocupa en total una superficie de 16.257 Km<sup>2</sup>, más de un 10% del territorio provincial. Limita al norte con la República de Bolivia; al este con el Departamento Rivadavia; al oeste con parte de Bolivia y el Departamento de Orán; y al sur, con los Departamentos de Rivadavia y Orán.

Tiene un total de 156.678 habitantes y comprende administrativamente 6 Municipios: Tartagal (60.585 hab.), Embarcación (23.961 hab.), Gral. Mosconi (19.811 hab.), Salvador Mazza (18.455 hab.), Aguaray (13.528 hab.) y

**Gral. Ballivián (2.864 hab.)<sup>11</sup>**

### 3.2. El Municipio de Ballivián

General Ballivián es un municipio de tercera categoría<sup>12</sup>, atravesado en sentido norte-sur por la Ruta Nacional N°34. Su cabecera, el pueblo de Ballivián, está asentado en tierras cuya titularidad hasta hace unos pocos años estaba a nombre de la empresa agrícola Sierra de San Antonio.

Según el intendente local, esta situación ya está regularizada porque la empresa “donó” las 32 Has donde está asentado el pueblo, y hace dos años se transfirió a nombre de la Asociación El Quebrachal, 93 has para los indígenas que viven en los alrededores.

El origen histórico de este Municipio se relaciona con la explotación de hidrocarburos que se empezó a desarrollar en la zona en las primeras décadas del siglo XX, en el área serrana ubicada al Oeste de la ruta 34.

<sup>10</sup> Según el Censo Nacional de Población y Viviendas 2010 del Instituto Nacional De Estadística y Censo (INDEC)

<sup>11</sup> Cifras correspondientes al Censo 2001 (INDEC).

<sup>12</sup> En la provincia de Salta los Municipios se clasifican en 1º, 2º y 3º categoría según la cantidad de población

En la segunda mitad de éste siglo se inician las actividades agrícolas, principalmente cultivo de poroto, desmontándose para ese fin predios ubicados en la cercanía de esa ruta.

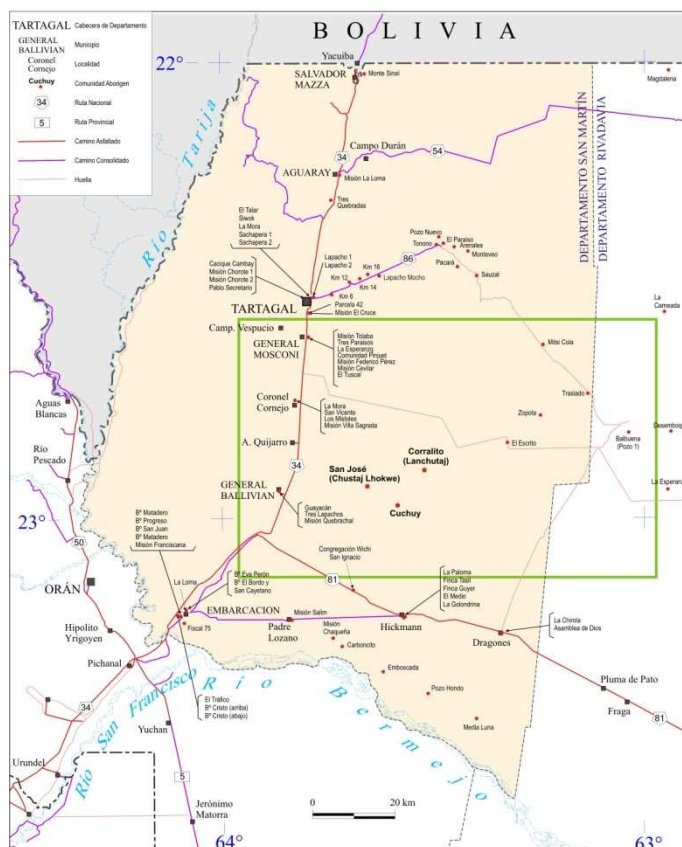
A partir de la década del 90', y relacionado al proceso de ampliación de la frontera agropecuaria que se da en la provincia, el incremento de los desmontes con fines agropecuarios es notable. Esto trae aparejado un importante crecimiento poblacional relacionado con la atracción de personas que se instalaron en la zona por razones laborales. La tasa de crecimiento poblacional en el período 1991 a 2001 fue de más del 50%<sup>13</sup>. En el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2001 el 62,86% de la población de 15 años y más está categorizada como "sin instrucción o primaria incompleta", lo que contrasta con el 22,43% de la provincia y 17,90% a nivel nacional para la misma categoría.<sup>14</sup>

Para el año 1986 había unas 93.800 Has deforestadas en un polígono de análisis, que comprende en parte al Municipio de Ballivián. Pero es durante la primera década del actual siglo, cuando se acrecientan los desmontes para incorporar masivamente tierras al

cultivo de soja principalmente, además de otros commodities, práctica agrícola que se lleva adelante con un paquete tecnológico que requiere muy poca mano de obra y un uso intensivo de agroquímicos. Esta situación de acaparamiento de tierra, que será detallada más adelante, implicó el desalojo de hecho de una gran parte de la población rural vivía, que se vio obligada a abandonar sus tierras y medios de vida y refugiarse en las márgenes de los centros urbanos.

Esta idea de "Desarrollo y Progreso" es la que se refleja en el Escudo del Municipio de Ballivián donde se representan campos de cultivo con una planta de soja o poroto en el medio. No aparece en este ícono ninguna persona, como si el incremento de la producción fuera en sí mismo el valor más importante, aún cuando éste se dé a costa de la vida y el bienestar de la gente. Mientras la producción se incrementa, todos los entrevistados manifiestan que no hay posibilidades de insertarse laboralmente en relación a esa producción. En las comunidades que integran el estudio no existe una sola persona empleada en forma permanente en las empresas agrícolas que se establecieron en su territorio.

### Delimitación del Área de Estudio Departamento San Martín, Provincia de Salta

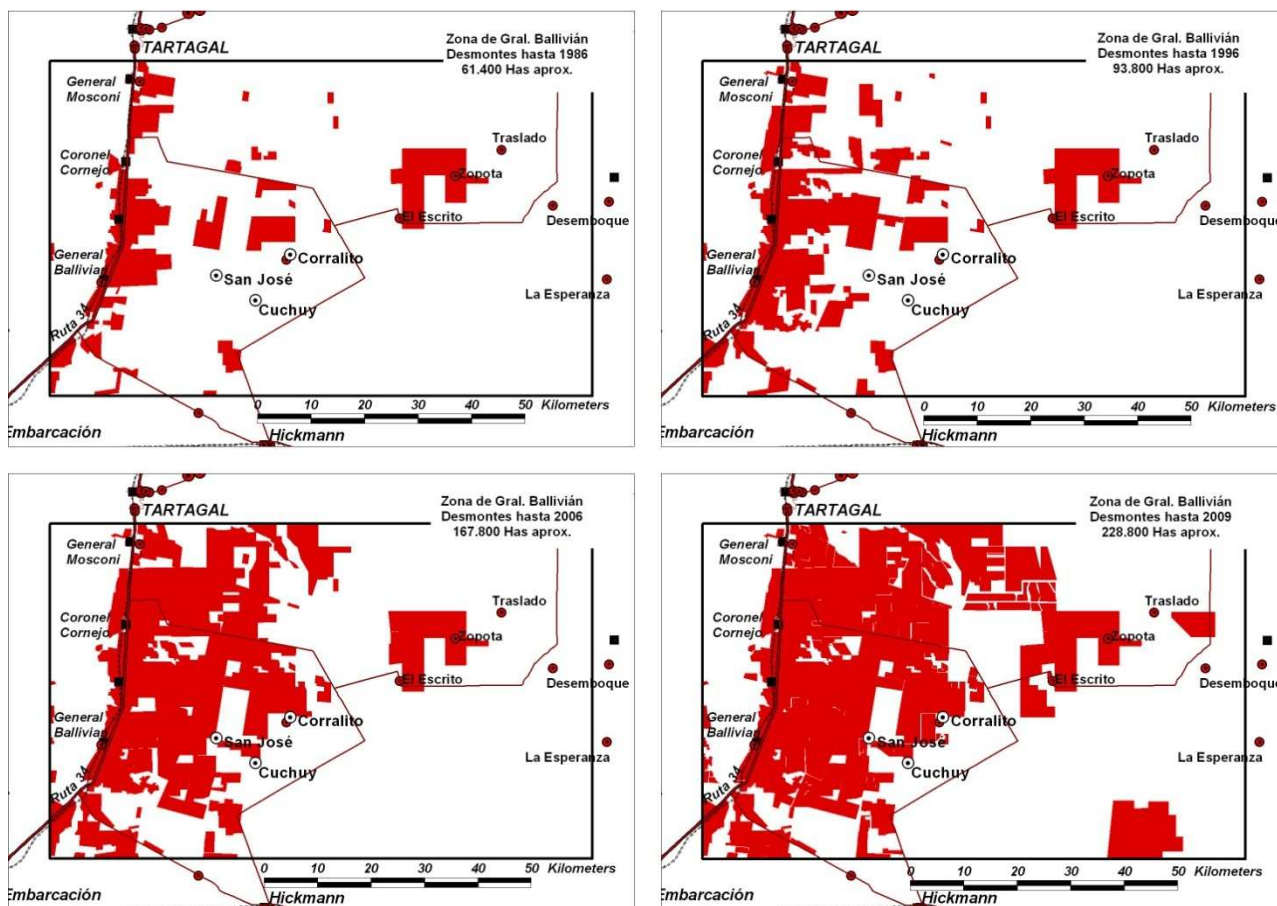


<sup>13</sup> Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censo

<sup>14</sup> Los datos del Censo de 2010 no se encuentran aun publicados a nivel municipal



Se grafica a continuación el proceso de deforestación en la zona bajo análisis durante las últimas décadas, detallando la ubicación de las comunidades de San José, Corralito y Cuchuy. Para dimensionar mejor este proceso se ha demarcado un polígono correspondiente a una superficie total de 634.860 Has. De esta forma es posible cuantificar los cambios producidos en la región. El polígono bajo análisis no guarda una relación específica con el área de ocupación tradicional del pueblo Wichí en la zona, pero abarca parte de la misma.



En el Pueblo de Ballivián hay un Centro de Salud que cuenta con un médico generalista y cuatro enfermeros. Dispone de 4 camas para los pacientes que deben quedar en observación y 1 ambulancia. En el Municipio no hay ningún hospital, en el caso que se evalúa la necesidad de internar a algún paciente éste es derivado al hospital de Gral. Mosconi, de Tartagal o de Salta.

El programa de Atención Primaria de la Salud (APS) atiende a la población del Municipio y de una localidad cercana (Coronel Cornejo) calculada en 3.300 personas. Para ello cuenta con una supervisora y tres Agentes Sanitarios que recorren las viviendas<sup>15</sup>, ninguno de ellos es indígena ni habla el idioma wichí.

A comienzos de este año (2011) se publicaron en los medios provinciales, nacionales e internacionales (BBC) varias notas referidas a muertes por desnutrición, principalmente de niños wichí.<sup>16</sup> En la entrevista que realizamos a la supervisora del Programa Atención Primaria para la Salud (APS) y dos enfermeros del Centro de Salud manifestaron que no

<sup>15</sup> Los Agentes sanitarios en sus visitas a las viviendas colocan vacunas, entregan leche para las embarazadas, niños menores de 2 años y desnutridos hasta 6 años, además de impartir principios higienistas entre la población

<sup>16</sup> [http://www.clarin.com/sociedad/Nota-Jesus-Rodriguez\\_0\\_458354384.html](http://www.clarin.com/sociedad/Nota-Jesus-Rodriguez_0_458354384.html)

están autorizados para entregar datos oficiales pero que se encuentran preocupados porque se culpabiliza al sistema de salud del reciente brote de dengue y de la muerte por desnutrición de niños wichí en el Departamento. “A veces tenemos problemas con las mujeres wichí porque no quieren hablar cuando están solas” sostienen los entrevistados, evidenciando que el equipo que trabaja en salud no está preparado para entablar una relación de interculturalidad. Según la supervisora de APS la desnutrición infantil es más frecuente en el pueblo que en el área rural y entre los indígenas que entre los criollos.

En el pueblo hay siete comedores infantiles para niños menores de 6 años, además de los comedores escolares para los niños que asisten a la escuela, donde se da de comer de lunes a viernes; sin embargo la desnutrición infantil sigue estando presente, en opinión del intendente los comedores no son suficientes debido “a la cultura de ellos (los wichí) que todavía la mantiene, uno la respeta y quiere mejorarla pero no puedo lograr que vayan a comer al comedor, van a retirar la comida y llevan una ollita y de ahí quieren comer todos”. De esta manera se culpabiliza a quienes padecen la situación, sin que el Estado asuma la responsabilidad que tiene en la misma.

### **3.3. Contexto ecológico<sup>17</sup>**

El Departamento San Martín posee características de clima tropical aunque con algunas variaciones según sectores diferenciados: el monte chaqueño, la selva (o yungas) y una zona de transición (ecotono), denominada comúnmente “Umbral al Chaco”. Este último sector cubre prácticamente todo el tramo de la Ruta Nacional 34 que atraviesa el Departamento en sentido norte-sur y corresponde al área donde se ubican las comunidades incluidas en el presente estudio.

La zona del “Umbral al Chaco”, como todo ecotono, se caracteriza por concentrar una gran riqueza ambiental, ya que posee conjuntamente rasgos de los biomas o los ecosistemas que conecta. En respuesta a un régimen de lluvias que supera al promedio del Chaco semiárido<sup>18</sup>; en las últimas décadas se ha visto estimulada la producción de cultivos de soja y poroto en esta zona.

La frontera agrícola fue avanzando hacia el sector este ampliando el área bajo producción de estos cultivos, eliminando la cobertura de bosque chaqueño de cuyos recursos las comunidades indígenas de la zona han venido dependiendo para su subsistencia ya que esta región se caracteriza por ser un ambiente con aptitud para la actividad ganadera de monte y para prácticas de cacería<sup>19</sup>. Existe una gran variedad de especies vegetales y animales que son aprovechadas por las comunidades indígenas cuya economía se ha basado en buena medida en la recolección de frutos del monte (tales como la algarroba) y la caza de animales.

La escasez de agua constituye un problema crónico. En la actualidad, los indígenas se asientan cerca de ríos o de madrejones para su abastecimiento y los campesinos criollos, recurren a la utilización de bombas o a la construcción de pozos. A su vez, las lluvias estivales, pueden tornar intransitables los caminos entre los meses de noviembre y marzo.

### **3.4. La producción de soja en Argentina y Salta<sup>20</sup>**

La Argentina es el tercer productor mundial de soja, después de EEUU y Brasil.

---

<sup>17</sup> Este acápite es una síntesis de Buliubasich, C y Ana González (2.009) (Pág. 22)

<sup>18</sup> El Chaco semiárido ocupa el este del Departamento San Martín y se prolonga por el Departamento de Rivadavia.

<sup>19</sup> El nombre de la región, Chaco, (de origen quechua) significa una forma de caza (Guardia Mayorga, 1971). También se interpreta el término como “región de cacería” (Bravo, 1975).

<sup>20</sup> La información que se presenta en este acápite se encuentra desarrollada con más detalle en el Anexo 1

Producción de grano de soja en **miles de toneladas** y participación según principales países productores:

| Total          | 240,680 | %   |
|----------------|---------|-----|
| Estados Unidos | 84,500  | 35% |
| Brasil         | 64,000  | 27% |
| Argentina      | 48,000  | 20% |
| China          | 16,000  | 7%  |
| India          | 8,700   | 4%  |
| Paraguay       | 7,200   | 3%  |
| Canada         | 3,060   | 1%  |
| Otros          | 9,220   | 4%  |

Fuente: Bolsa de comercio de Rosario (2010)

El volumen de soja en forma de grano exportado en la campaña 2009-2010 en Argentina, fue de 13,5 Millones de Toneladas, siendo China el principal destino de estas exportaciones, 84%. Dentro de los otros destinos se incluyen: Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Tailandia, Italia, Indonesia, Siria, Grecia, Bélgica y Sudáfrica.

Europa no constituye un destino importante de grano de soja desde Argentina, si bien es el segundo importador mundial de grano de soja.

Por otra parte, Europa resulta el principal destino argentino de exportaciones de proteína de soja (harina destinada especialmente para alimentación animal).

Argentina es el primer exportador de aceite de soja con un volumen 4,7 Millones de Toneladas. Es también el primer exportador de harinas de soja. El volumen exportado de Harina de soja fue de 24 Millones de Ton, volumen muy superior que el exportado en forma de grano (USDA, 2010; CIARA, 2011).

**Ranking de exportadores de harina y aceite de soja 2010. Fuente: Ciara, 2011.**

| <b>SOJA (Aceite – Exportación Miles de ton )</b> |             |
|--|-------------|
| <b>Países</b>                                    | <b>2010</b> |
| <b>Argentina</b>                                 | <b>4570</b> |
| Bolivia  | 180         |
| <b>Brasil</b>                                    | <b>1750</b> |
| <b>EE.UU.</b>                                    | <b>1600</b> |
| Paraguay   | 235         |
| China  | 78          |
| Hong Kong  | 11          |
| Irán   | 69          |
| Malasia  | 55          |
| Singapur   | 10          |
| Bélgica  | 22          |
| España   | 60          |
| Francia  | 6           |
| Países Bajos                                     | 50          |
| R. Alemania                                      | 118         |
| Otros Países del mundo                           | 826         |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>9640</b> |

| <b>SOJA (Harina - Exportación Miles de ton)</b> |              |
|---|--------------|
| <b>Países</b>                                   | <b>2010</b>  |
| <b>Argentina</b>                                | <b>24000</b> |
| Bolivia   | 980          |
| <b>Brasil</b>                                   | <b>13500</b> |
| <b>Canadá</b>                                   | <b>140</b>   |
| <b>EE.UU.</b>                                   | <b>9950</b>  |
| Paraguay  | 980          |
| China   | 1300         |
| India   | 2650         |
| Bélgica   | 22           |
| Grecia  | 33           |
| Italia  | 15           |
| Noruega   | 144          |
| Países Bajos                                    | 120          |
| R. Alemania                                     | 45           |
| Otros Países del mundo                          | 671          |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>54550</b> |

Europa es el principal importador mundial de harinas de soja. Argentina participa con aproximadamente el 50% de las exportaciones mundiales de harina de soja. Dentro de los principales importadores de harina de soja desde la Argentina están: España, Países Bajos, Italia y Dinamarca.

Aproximadamente el 100% de la harina de soja en UE es utilizada en alimentación animal. El consumo total de harina de soja en 2007 fue de 35,8 millones de toneladas, especialmente en la alimentación de aves (42%) y cerdos (41%). Profundo Economic Research (2008) estimó una superficie necesaria de soja de 10,6 millones de Has para cubrir esta demanda de alimentación animal (Vilella et al, 2010).

#### **Agrocombustibles (llamados comúnmente Biocombustibles):**

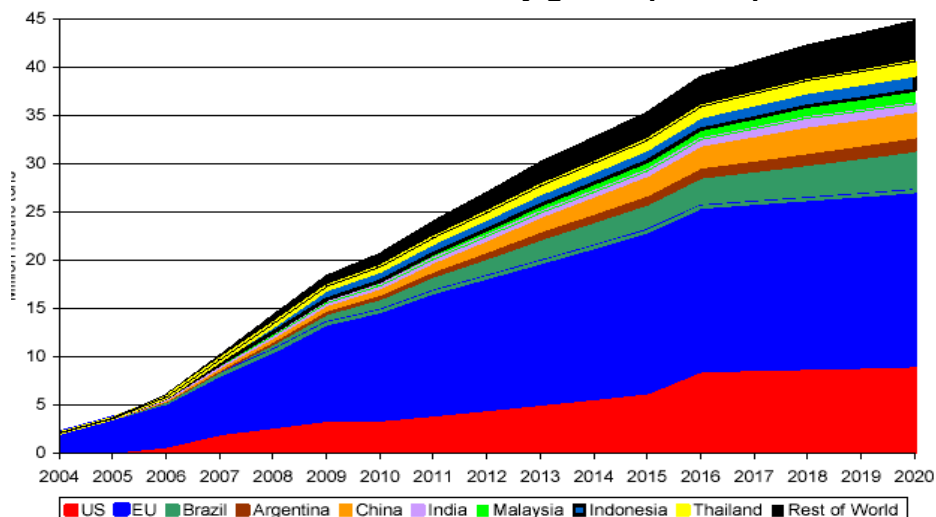
A diferencia de las harinas y aceite que son productos de primera transformación, los llamados biocombustibles son productos de segunda transformación, es decir de la transformación del aceite en combustible.

#### **Principales importadores mundiales de aceite de soja (cifras en miles de toneladas):**

| <b>PAIS</b>          | <b>2005/06</b> | <b>2006/07</b> | <b>2007/08</b> | <b>2008/09</b> |
|----------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| <b>Unión Europea</b> | 717            | 969            | 1,000          | 950            |
| <b>China</b>         | 1,516          | 2,404          | 300            | 3,100          |
| <b>India</b>         | 1,727          | 1,403          | 1,000          | 900            |
| <b>Iran</b>          | 600            | 606            | 680            | 700            |

Fuente: Bolsa de comercio de Rosario (2010)

## Evolución de la demanda de aceites y grasas para la producción de biodiesel



Fuente: Fuente: United Soybean Board, 2007.

En el caso de la demanda de aceites para la producción de biocombustibles, United Soybean Board estima que la misma se repartirá entre: Unión Europea (43%), Estados Unidos (23%), China (7%) e India (2%) y el 25% remanente, por el resto del mundo (Vilella et al, 2010).

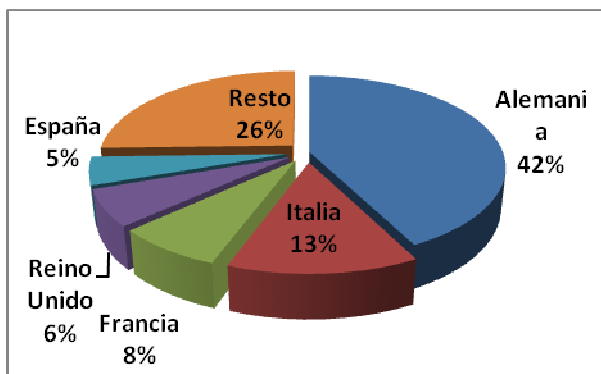
La Argentina es el principal proveedor de biodiesel en base a soja de la Unión Europea, con aproximadamente 1,4 millones de toneladas anuales (Vilella et al, 2010). En el 2010 la Argentina destino a la UE más del 95% de sus exportaciones de este producto. Actualmente los principales importadores son España, Holanda e Italia.

En el mundo son pocos los países que pueden producir y consumir biocombustibles. Hoy la UE es el principal consumidor y es líder mundial como productor de biodiesel. EEUU y Argentina se encuentran entre los principales productores y exportadores.

### Los biocombustibles en la Unión Europea (UE)

El biodiesel producido en Europa a partir de colza/canola, representa el 80% del total de su producción local. La UE importó 33.000 Ton de canola en 2005 y 290.000 en 2006. El principal país productor es Alemania con una capacidad instalada de 4,361 millones de toneladas (42% del total de capacidad instalada de la UE).

### Capacidad instalada (%) para producción de Biodiesel en UE (2007)



Fuente: Elaboración Programa de Agronegocios de la Facultad de Agronomía, Universidad de Buenos Aires (PAA), en base a datos de European Biodiesel Board.

EEUU y Argentina producen biodiesel a partir de aceite de soja y no de colza/canola como Europa.

## Áreas de producción de Soja en Argentina

La producción de soja en Argentina se concentra en la región Pampeana. En la campaña agrícola 2007-2008, el 83% de la superficie sembrada con soja en Argentina se ubicaba en las provincias de Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos, mientras que el 14% de la misma (2,3 Millones de has) se ubicaba en el norte del país (provincias de Santiago del Estero, Tucumán, **Salta** y Chaco).

En la región noroeste, el mayor crecimiento en superficie de este cultivo se produjo en las provincias de **Salta** y Santiago del Estero que son las que presentan una mayor cantidad de tierras con posibilidad de incorporarse al cultivo (Vilella et al, 2010). En la Tabla siguiente, se presenta la evolución del área sembrada para el cultivo de soja en la Argentina y en la provincia de Salta, observándose, para el periodo 2000-2010, un incremento del 95% en el área sembrada con soja en esta provincia.

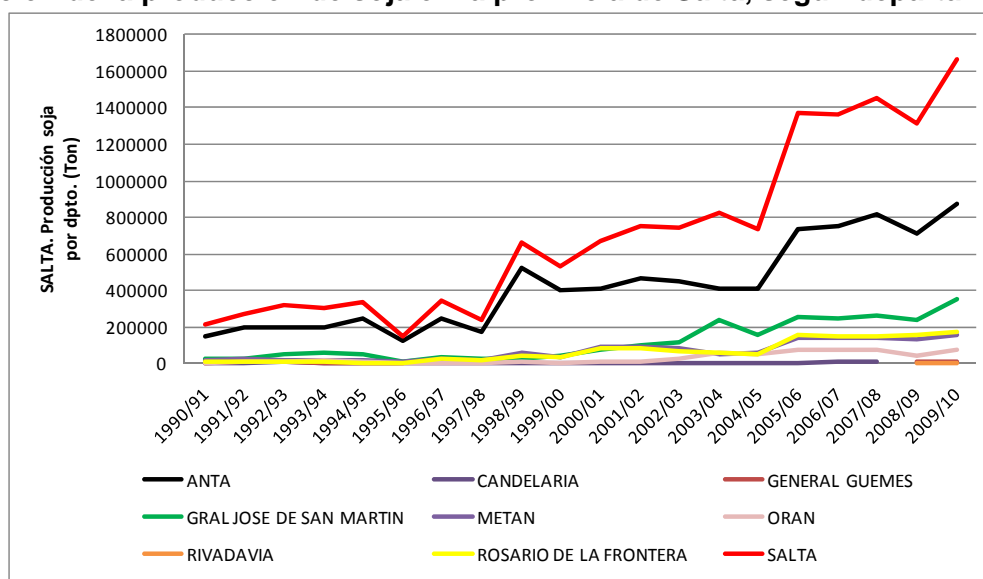
### Área sembrada con soja para Argentina y en la provincia de Salta (en Millones de Has)

| Campaña | Argentina. Área Sembrada (Millones de Has) | Salta. Área Sembrada (Millones de Has) | Participación % de Salta |
|---------|--|--|--------------------------|
| 1990/91 | 5.0  | 0.10                                   | 0.019                    |
| 1991/92 | 5.3  | 0.14                                   | 0.025                    |
| 1992/93 | 5.8  | 0.19                                   | 0.033                    |
| 1993/94 | 6.0  | 0.21                                   | 0.035                    |
| 1994/95 | 6.0  | 0.18                                   | 0.030                    |
| 1995/96 | 6.7  | 0.12                                   | 0.018                    |
| 1996/97 | 7.2  | 0.17                                   | 0.023                    |
| 1997/98 | 8.4  | 0.17                                   | 0.020                    |
| 1998/99 | 8.8  | 0.26                                   | 0.030                    |
| 1999/00 | 10.7                                       | 0.21                                   | 0.020                    |
| 2000/01 | 11.6                                       | 0.30                                   | 0.026                    |
| 2001/02 | 12.6                                       | 0.33                                   | 0.026                    |
| 2002/03 | 14.5                                       | 0.32                                   | 0.022                    |
| 2003/04 | 14.4                                       | 0.44                                   | 0.030                    |
| 2004/05 | 15.4                                       | 0.47                                   | 0.030                    |
| 2005/06 | 16.1                                       | 0.48                                   | 0.030                    |
| 2006/07 | 16.6                                       | 0.48                                   | 0.029                    |
| 2007/08 | 18.0                                       | 0.48                                   | 0.026                    |
| 2008/09 | 18.3                                       | 0.58                                   | 0.031                    |
| 2009/10 | 18.3                                       | 0.59                                   | 0.032                    |

**Fuente:** Elaborado en base a datos del Ministerio de Asuntos Agrarios (Sistema Integrado de Información Agropecuaria).

Cuando se analiza la evolución del área sembrada con soja en la provincia de Salta, se observa un diferente desarrollo según los Departamentos (Gráfico 2), siendo Anta y Gral. San Martín los departamentos que registran un mayor crecimiento en términos de producción.

## Evolución de la producción de soja en la provincia de Salta, según departamento



**Fuente:** Elaboración en base a datos del Sistema integrado de información del Ministerio de la producción, 2011.

## Evolución del área sembrada con soja en los Departamentos de San Martín y Rivadavia

| Campaña | Salta. Área Sembrada (Millones de Has) | Dpto de San Martín (Salta). Área Sembrada (Millones de Has) | Dpto Rivadavia (Salta). Área Sembrada (Has) | Participación (%) Dpto Gral San Martín del total de la provincia de Salta |
|---------|--|---|---|---|
| 1990/91 | 0.10                                   | 0.01  | 0   | 10%   |
| 1991/92 | 0.14                                   | 0.01  | 0   | 9%  |
| 1992/93 | 0.19                                   | 0.03  | 0   | 16%   |
| 1993/94 | 0.21                                   | 0.04  | 0   | 19%   |
| 1994/95 | 0.18                                   | 0.03  | 0   | 17%   |
| 1995/96 | 0.12                                   | 0.01  | 0   | 6%  |
| 1996/97 | 0.17                                   | 0.02  | 0   | 11%   |
| 1997/98 | 0.17                                   | 0.02  | 0   | 12%   |
| 1998/99 | 0.26                                   | 0.01  | 0   | 5%  |
| 1999/00 | 0.21                                   | 0.02  | 0   | 9%  |
| 2000/01 | 0.30                                   | 0.04  | 0   | 12%   |
| 2001/02 | 0.33                                   | 0.05  | 0   | 14%   |
| 2002/03 | 0.32                                   | 0.05  | 0   | 16%   |
| 2003/04 | 0.44                                   | 0.08  | 0   | 18%   |
| 2004/05 | 0.47                                   | 0.09  | 0   | 19%   |
| 2005/06 | 0.48                                   | 0.10  | 0   | 20%   |
| 2006/07 | 0.48                                   | 0.10  | 0   | 20%   |
| 2007/08 | 0.48                                   | 0.10  | 0   | 20%   |
| 2008/09 | 0.58                                   | 0.13  | 440   | 23%   |
| 2009/10 | 0.59                                   | 0.13  | 440   | 23%   |

**Fuente:** Elaboración en base a datos del Sistema integrado de información del Min. de la Producción.

Como se puede observar en la Tabla anterior, la evolución de la participación del área sembrada con soja del Departamento San Martín en el total de la provincia de Salta ha aumentado notablemente en los últimos años.

Teniendo en cuenta la evolución en la participación del cultivo de soja del Departamento Gral. San Martín en la provincia de Salta, se observa un crecimiento del cultivo del 344% en términos de área sembrada, en la última década.

La producción de soja en la provincia de Salta creció un 668% en las dos últimas décadas pasando de 220 mil toneladas a 1,66 Millones de toneladas entre 1990 y 2010. Para el mismo periodo los rendimientos aumentaron un 25%.

Las posibilidades de expansión de la producción de soja en el Noroeste argentino (región del Gran Chaco) estarán en función de incrementos en la productividad o bien de la incorporación de nuevas áreas para su cultivo. Sin embargo, se espera que los incrementos fuertes en el corto y mediano plazo dependan de la incorporación de nuevas áreas. En este sentido, diferentes analistas prevén un incremento de la superficie sembrada: "La expansión a través de tierras podrá darse principalmente en **Salta** y Santiago del Estero y en menor medida en Jujuy y Catamarca. Tucumán prácticamente no presenta zonas disponibles." (Devani et al, 2007).

"Para el caso de la Argentina, se espera una ampliación de la frontera agrícola: Con la incorporación de nuevos eventos como, por ejemplo, tolerancia a la salinidad. En función del incremento en el área sembrada se espera un crecimiento en el uso de semillas y agroquímicos (herbicidas, insecticidas, fungicidas, fertilizantes e inoculantes)." (Vilella et al, 2010).

Al año 2010 más del 90 % de la superficie sembrada con soja en Argentina se realiza con soja transgénica.<sup>21</sup>

Se considera que diferentes factores alentarán la producción mundial y nacional de este cultivo, entre ellos:

- El crecimiento poblacional,
- El crecimiento del PBI,
- Cambios en la calidad de vida y hábitos de consumo: Inversión y Nivel educativo,
- Demanda para la alimentación humana,
- Demanda de alimento para producción animal,
- **Precio de la energía y demanda de agrocombustibles.**

Con respecto a la **demandas de agrocombustibles**, cabe destacar que en la campaña 2009-2010 se produjeron 2,6 millones de toneladas de agrocombustibles a partir del 13,25 millones de toneladas de soja. (AACREA, 2011).

De la producción de biodiesel, 1,5 millones de toneladas se destinaron al mercado externo (58% de la producción nacional). La Argentina tiene actualmente las plantas productoras de biodiesel más grandes del mundo. La demanda mundial de biocombustibles será sostenida y se espera un aumento sostenido de las exportaciones. Se espera, para el 2011, que la Argentina se ubique en el tercer lugar en capacidad instalada después de Alemania y España (Diario Clarín, 2011).

El Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Argentina 2010 – 2020, presentado en el 2011 por la presidenta de la Nación, establece como meta un aumento del 317 % en la producción de combustibles a partir de soja para el lapso 2010-2020. (Fuente: Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación).

---

<sup>21</sup><http://es.scribd.com/doc/60045546/La-soja-transgenica-en-Argentina-una-cuestion-de-desarrollo-sustentable>



## **4. Descripción y análisis del estudio de caso**

### **4.1. Breve síntesis histórica del despojo de tierras a las Comunidades Indígenas**

La región del Chaco presenta características especiales, en cuanto a su ocupación humana, en relación al resto del territorio nacional. Realizaremos una breve reseña histórica de esta ocupación de manera de entender la situación actual.

En épocas prehispánicas esta zona fue un área ocupada por grupos denominados chaquenses, de economía basada en la caza, pesca y recolección, entre los que se encuentran las comunidades wichí.

Durante el gobierno colonial se realizaron algunos intentos de ocupación del territorio en base a campañas militares y el establecimiento de “misiones evangelizadoras”. Encontramos los primeros registros de estos pueblos indígenas en el año 1695, en un mapa jesuítico en el cual se observa la demarcación del territorio histórico de este pueblo<sup>22</sup>. Estos intentos por parte del gobierno colonial no logran hacer una ocupación efectiva del territorio, sino que más bien cumplen la función de mantener la frontera con el territorio indígena y en algunas áreas favorecen la lenta penetración de algunos colonos ganaderos, denominados “criollos”. En el período republicano, a fines del siglo XIX, se llevan a cabo campañas militares contra los indígenas, con el objetivo de incorporar estos territorios al Estado Nacional. Considerado como una amenaza, según las directivas gubernamentales de la época, los indígenas debían ser eliminados físicamente o sometidos a la “civilización”. La crueldad de estas campañas militares y las acciones de resistencia indígenas aún permanecen en la memoria de los descendientes de los sobrevivientes a la “acción civilizatoria”.

Una vez concluida la ocupación militar, a principios del siglo XX, el Estado incorpora estos territorios sin considerar a sus históricos habitantes como sujetos de derecho<sup>23</sup>. Las tierras se titulan a nombre de terceros ó del mismo Estado. De esta manera, desde el punto de vista legal, para el Estado Argentino las comunidades se convierten en “ocupantes de hecho” en tierras privadas, favoreciendo la penetración de emprendimientos empresariales como los obrajes madereros y la explotación de hidrocarburos<sup>24</sup>.

Pese a que la política indigenista del Estado Argentino fue durante todo el siglo XX de neto corte asimilacionista e integracionista, las comunidades wichí logran mantener vigente su idioma, su cultura y cierta autonomía económica. Para subsistir combinaron las formas tradicionales de pesca, caza y recolección con la venta de trabajo temporal en establecimientos agrícolas, ganaderos u obrajes madereros de la zona.

**Recién en el año 1994 con la reforma de la Constitución Nacional el Estado Argentino reconoce la preexistencia étnica de los Pueblos Indígenas y su derecho a la titulación de las tierras que tradicionalmente ocupan.** El artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional “ubicó en la cúspide del sistema jurídico argentino a un conjunto de derechos que reconocen a los pueblos y comunidades indígenas como sociedades

---

<sup>22</sup> Un Informe antropológico realizado por la Lic. Marcela A. Alvarez de la Universidad Nacional de Salta a pedido del Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán en el año 2.009 expresa: “En base al análisis científico de la cartografía jesuítica y etnográfica existente, se puede concluir con certeza que la zona donde están situadas las comunidades de San José-Chustaj Lhokwe y Cuchuy está dentro de lo que históricamente ha sido y es definido como territorio de la Etnia Wichí.

<sup>23</sup> En la Constitución Nacional de 1853 vigente hasta 1994 la única referencia a los pueblos indígenas señalaba como atribuciones del Congreso la de promover el trato pacífico con los indios y su conversión al catolicismo.

<sup>24</sup> También en este período se instalan Ingenios Azucareros que contaban con la mano de obra indígena temporal para la cosecha de la caña de azúcar

con identidades distintivas, con derecho a mantenerlas y a definir cuáles son sus prioridades de desarrollo”<sup>25</sup>.

Tal como se enumera en el acápite sobre legislación, existe además legislación internacional ratificada por el Estado Argentino sobre Derechos Humanos en general y algunos específicamente destinados a los Derechos de los Pueblos Indígenas (ver anexo). La interpretación de los instrumentos internacionales de derechos humanos incluye a los Pueblos y Comunidades como sujetos colectivos de derecho, es decir que “son titulares de derechos que solo pueden ser ejercidos grupalmente, como es el caso de la propiedad comunal, el uso de la lengua originaria, el disfrute de los recursos naturales, etc. Se percibe entonces una íntima vinculación entre la vigencia efectiva de los derechos colectivos y los derechos humanos individuales.”<sup>26</sup>

“El reconocimiento del derecho de propiedad comunitaria a los pueblos y comunidades indígenas es clave para garantizar el mantenimiento de su identidad, la transmisión del acervo cultural a las generaciones venideras y la definición de sus propias prioridades. **Sin tierras las comunidades indígenas están condenadas a desaparecer como sociedades con identidades distintivas propias**”<sup>27</sup>.

Sin embargo, **salvo algunas excepciones el Estado no restituyó los títulos comunitarios a nombre de las comunidades Indígenas**<sup>28</sup>. Los títulos registrales de las tierras continuaron en mano de privados, con el agravante que ante la activación del mercado de tierras (en los últimos 20 años) **se incrementaron considerablemente los desalojos de las comunidades indígenas y los campesinos criollos** con el objeto de “poner en producción” estas tierras consideradas hasta entonces marginales, esta situación se ampliará más adelante, con detalles sobre la zona de estudio.

Lo que nos interesa remarcar es que **existe una situación de irregularidad ante la obligación asumida por el Estado** de garantizar a los Pueblos y Comunidades indígenas el derecho a su cultura a través de “a) respetarlos y abstenerse de desarrollar y/o aprobar cualquier actividad sobre aquellas sin consentimiento informado de los pueblos indígenas; y b) **garantizar el derecho la demarcación de las tierras y la posterior entrega de los títulos, e impedir que acciones de particulares vulneren sus derechos**. En esta segunda obligación, puede suceder que exista una **tensión de derechos de propiedad privada entre titulares registrales y los pueblos y comunidades indígenas**. Esta situación no ha sido prevista normativamente. Sin embargo la corte Interamericana ha sentado valiosos estándares jurídicos aplicables a estos supuestos para alcanzar una solución democrática en un Estado de Derecho,<sup>29</sup> pese a lo cual el Estado Argentino no regularizó la situación registral de las comunidades indígenas.

Ante esta situación “los desalojos pasaron a ser un aspecto central en la consideración de los Pueblos y Comunidades Indígenas para lograr la defensa de sus derechos (especialmente los vinculados a la tierra). Por ello apoyaron e impulsaron la sanción de la Ley 26.160 con el objeto de detener los desalojos”<sup>30</sup>. Con la discusión y sanción de esta ley se evidenció a nivel de la sociedad civil una problemática que hasta entonces pasaba desapercibida ante la opinión pública, la cantidad de comunidades indígenas que estaban

---

<sup>25</sup> Duarte Matías (2009): “Los Derechos de los Pueblos y Comunidades. La Situación del Departamento San Martín” en Buliubasich, C y Ana González: “Los Pueblos Indígenas de la Provincia de Salta. La Posesión y el dominio de sus tierras – Departamento San Martín” CEPHIA – Universidad Nacional de Salta

<sup>26</sup> Duarte, Matías (2009) et. al

<sup>27</sup> Duarte, Matías (2009) et. al

<sup>28</sup> Pese a este reconocimiento la situación de los indígenas en relación a la propiedad de la tierra sigue siendo irregular. Según un informe de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la Universidad Nacional de Salta, en el año 2.006, mas del 90 % de las comunidades no tenían títulos comunitarios de la tierra.

<sup>29</sup> Duarte, Matías (2009): et. al (resaltado nuestro)

<sup>30</sup> Duarte, Matías (2009) et al

siendo privados de su derecho a la tierra y por lo tanto a su cultura a través de desalojos judicialmente ordenados.

La ley Nacional 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por las comunidades indígenas por un plazo de cuatro años, y suspende los desalojos, estableciendo mecanismos de relevamiento, financiamiento y planificación estatal de acciones para proveer de herramientas a las comunidades indígenas para el reclamo de sus títulos. Este plazo se venció en el 2010 y ante la falta de cumplimiento de estas acciones se prorrogó por cuatro años más.

Otro antecedente legal importante lo representa la Ley 26331 denominada “Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos” (OTBN) que fue reglamentada en febrero del 2009, en donde se establece en su Criterio 10. **“Valor que las Comunidades Indígenas y Campesinas dan a las áreas boscosas o sus áreas colindantes y el uso que pueden hacer de sus recursos naturales a los fines de su supervivencia y el mantenimiento de su cultura. En el caso de las Comunidades Indígenas y dentro del marco de la ley 26.160, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en la ley 24.071, ratificatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Caracterizar su condición étnica, evaluar el tipo de uso del espacio que realizan, la situación de tenencia de la tierra en que habitan y establecer su proyección futura de uso será necesario para evaluar la relevancia de la continuidad de ciertos sectores de bosque y generar un plan de acciones estratégicas que permitan solucionar o al menos que permita mitigar los problemas que pudieran ser detectados en el mediano plazo. “**

Como ya señalamos anteriormente, pese a toda esta legislación que podría ser considerada como favorable para la defensa de los derechos a la tierra por parte de las comunidades indígenas y campesinos criollos, la situación de las mismas se agravó por el avance de los desmontes de las empresas que continuaron, muchas veces con complicidad de funcionarios estatales, desmontando y privando a las comunidades de sus tierras. Esta complicidad se pone de manifiesto en las 239.000 Has aprobadas para ser desmontadas durante los últimos cuatro meses de gestión del gobernador J. C. Romero en el año 2007. Esto conduce a que en el año 2008 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ante una presentación de campesinos e indígenas del norte de Salta, dicta una Medida Cautelar ordenando la suspensión de los desmontes en cuatro departamentos de la provincia, incluido el Departamento San Martín (ver anexo).

No obstante la vigencia de estos instrumentos legales y jurídicos, según los datos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) la superficie total sembrada con cultivos de verano (entre ellos la soja) en el Departamento San Martín se ha incrementado en los últimos 3 años en más de 50.000 has. Por otro lado los desmontes ilegales han continuado, como denunció con diversas pruebas la Mesa de Tierras del Norte de Salta, sin obtener ninguna respuesta por parte de las autoridades. De acuerdo al procesamiento de imágenes satelitales realizado por técnicos de la Fundación Asociana, se presentan datos correspondientes a desmontes realizados en el Dpto. San Martín luego de ser vigente la suspensión de los desmontes dictada por la CSJN.

| <b>DEPARTAMENTO SAN MARTÍN</b> |                               |
|--------------------------------|-------------------------------|
| <b>Período</b>                 | <b>Superficie deforestada</b> |
| febrero 2009 a febrero 2011    | 15.970 Hectáreas              |
| marzo 2011 a septiembre 2011   | 6.760 Hectáreas               |
| <b>Total</b>                   | <b>22.730 Hectáreas</b>       |

Estos aspectos han sido señalados en un documento elevado a las autoridades provinciales por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta. (ver anexo)

En síntesis; podemos resumir este histórico proceso de despojo de tierra a los Pueblos Indígenas señalando como dos momentos claves:

- a) Un primer momento, a principio del siglo XX, donde las tierras indígenas se titulan a nombres de particulares, ignorando la presencia indígena y desconociendo sus derechos.
- b) Un segundo momento, que se inicia a fines de siglo XX y continúa, donde el Estado Argentino reconoce a los Pueblos y Comunidades indígenas como sujetos colectivos de derecho preexistentes pero no efectiviza la titulación de las tierras a su nombre, permitiendo que se destruya ilegalmente el monte que es el sustento

## 4.2. Dinámica productiva de la zona de estudio

En la década de 1990 se produce un conjunto importante de transformaciones políticas y económicas a nivel nacional que repercutieron en la configuración del espacio y muy directamente en la reproducción de la vida de la población local.

Estos procesos se asocian a una nueva concepción geopolítica globalizada y neoliberal, donde empieza tomar mayor importancia la economía transnacional garantizada por las políticas estatales. Entre las medidas gubernamentales que tuvieron mayor impacto se encuentra la convertibilidad monetaria que junto a las condiciones del mercado internacional impulsaron el establecimiento de agronegocios que se fueron expandiendo hacia el este del Departamento San Martín en los territorios ocupados tradicionalmente por las comunidades indígenas.

Vinculados a estos agronegocios se reactiva el mercado de tierras rurales y se empieza a delimitar, alambrar y desmontar grandes superficies de tierra, eliminando gran parte de los circuitos de recorrido de las comunidades wichí para la búsqueda de recursos del monte y expulsando a los campesinos criollos y su ganadería extensiva.

Es importante tener en cuenta que esta puesta en producción de tierras por parte de las empresas agrícolas se da en el marco legal descrito en el punto anterior, es decir cuando ya existía un reconocimiento constitucional del derecho de las comunidades y pueblos indígenas a poseer los títulos de sus tierras. **Es decir el Estado Argentino por un lado reconoce un derecho que no lo efectiviza y por otro promueve y permite la realización de actividades que violan los derechos reconocidos.**

Veamos este proceso en números:

En una primera etapa, los agronegocios del Dpto. San Martín se relacionaban fundamentalmente con el cultivo de poroto, siendo sustituidos paulatinamente por soja en la medida que el mercado externo fue siendo más favorable a este cultivo.

Según procesamiento propio a partir de datos publicados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA PRODERNOA):

| Departamento San Martín, superficie sembrada (Has.) |        |       |        |      |               |
|---|--------|-------|--------|------|---------------|
| Campaña   | Soja   | Maíz  | Poroto | Maní | Total         |
| 2002 / 2003   | 59890  | 3750  | 95490  | 4530 | <b>163660</b> |
| 2003 / 2004   | 90740  | 3160  | 78520  | 5700 | <b>178120</b> |
| 2004 / 2005   | 86120  | 6520  | 83630  | 8540 | <b>184810</b> |
| 2005 / 2006   | 111710 | 7610  | 89190  | 3430 | <b>211940</b> |
| 2006 / 2007   | 130510 | 13920 | 79550  | 2760 | <b>226740</b> |
| 2007 / 2008   | 143340 | 4600  | 76800  | 3940 | <b>228680</b> |
| 2008 / 2009   | 124290 | 12580 | 87450  | n/d  | <b>224320</b> |
| 2009 / 2010   | 141575 | 22570 | 89440  | 7705 | <b>261290</b> |
| 2010 / 2011   | 131690 | 37350 | 105390 | 4760 | <b>279190</b> |

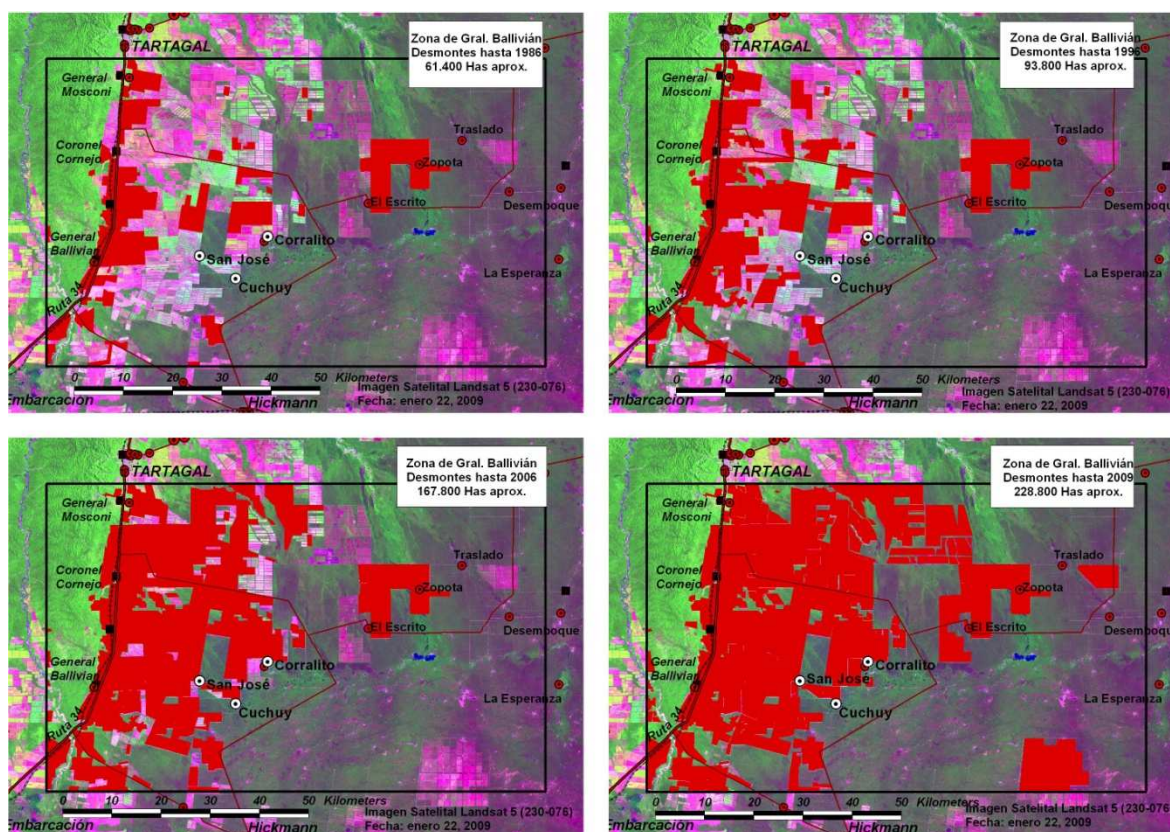
Teniendo en cuenta los totales del área sembrada en el mismo período observamos la superficie sembrada de soja se ha incrementado de manera muy notable mientras que la superficie sembrada con poroto se ha mantenido más estable. Esto se debe a que en ese período se han habilitado nuevas tierras para el cultivo y la mayoría de ellas se destinaron a la producción de soja.

### 4.3. El acaparamiento de tierras de las comunidades de Ballivián

En el Municipio de Ballivián, al igual que en el resto del Departamento San Martín, las Comunidades Indígenas y los campesinos criollos han sido los principales afectados sobre este proceso de acaparamiento de tierras.

En primer lugar vamos a mostrar los datos que muestran la dinámica de la producción y el mercado de tierra en el área de estudio y en el acápite siguiente describiremos aspectos de la vida de las comunidades afectadas.

En la siguiente secuencia gráfica sobre el área de estudio se puede observar el avance de los desmontes entre los años 1986 y 2.009, sobre todo al este de la ruta 34, territorio de las comunidades indígenas. Téngase en cuenta que los primeros tres mapas están hechos cada diez años. Entre el mapa 3 y 4 hay un período de solo 3 años. Esto **muestra el aceleramiento que se produjo en el proceso de deforestación**, relacionado a la especulación generada previo a la sanción de la Ley de Presupuestos Mínimos de Bosques Nativos (Ley Nacional N° 26.331).



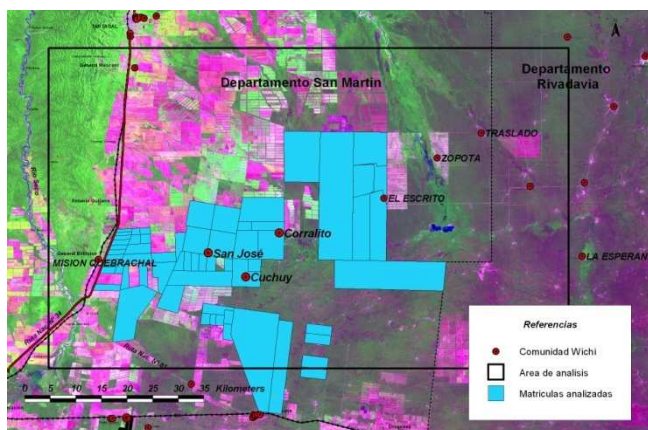
En el período de 10 años, que va de 1986 a 1996, se desmontaron 32.418 has; en la década siguiente (1996 – 2006) 73.945 has y en los tres años siguientes la superficie deforestada fue de 69.027 has. Estas cifras se refieren solo al área de estudio remarcada en el polígono del mapa, correspondiente a una superficie total de 634.860 Has. Este polígono se ha demarcado con el fin de poder cuantificar los cambios producidos en la region, sin guardar una relacion especifica con el área de ocupacion tradicional del pueblo Wichí en la zona, pero conteniendo parte de la misma.

Si se observa el área sureste de los mapas, se puede apreciar que es en la franja que aún se conserva el monte donde se ubican las comunidades indígenas (San José, Cuchuy, Corralito, El Escrito, Zopota, Traslado, La Esperanza, Desemboque). A modo de un corredor que las conecta entre si y con el territorio ubicado hacia el este, que está en mejores condiciones ambientales, constituye el área de su territorio a defender por estas comunidades acorraladas por el intenso avance de la superficie sembrada con soja desde el oeste.

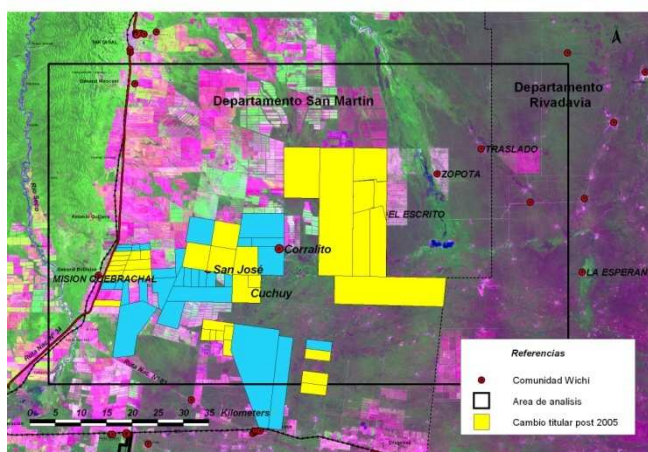
La habilitación de tierras con fines de producción agrícola para el mercado externo, trajo aparejado un aumento en el precio de la tierra, con la consiguiente activación del mercado inmobiliario. Muchos titulares dominiales hasta ese momento ausentes, pusieron en venta tierras en donde habitaban comunidades indígenas que obtenían su sustento del monte.

Con el fin de constatar los principales movimientos del mercado de tierras en el área de 634.860 has. incluidas en el presente análisis, hemos seleccionado 62 matrículas catastrales para relevar en la Dirección Provincial de Inmuebles.

Del total de estas matrículas, que suman una superficie de 125.874 Has, marcadas en



turquesa en la imagen superior, según consta en el registro inmobiliario, aproximadamente el 60% (76.216 has.) que se resalta en amarillo en la imagen inferior anexa ha cambiado de titular en el registro de la propiedad inmueble, desde el 2005 a principios del 2011. Esta activación del mercado de tierras salta a la vista cuando se tiene en cuenta que en ese período se ha destinado la mayor cantidad de superficie para el cultivo de soja en el Departamento San Martín. Muchas de las transacciones comerciales de este período fueron registradas por escribanías que no están localizadas en la provincia; en general del área pampeana. Esto puede ser considerado como un indicio de que los nuevos propietarios no son de la región.



De la superficie analizada, el 31,8 % (40.027 has.) está titulado a nombre de empresas, que aparecen como Sociedades Anónimas, aunque esto no indique la ausencia de capitales extranjeros en su constitución, el resto

de los titulares son personas físicas. En muchos casos, portan el mismo apellido pudiéndose inferir que son parientes. Estos grupos familiares en general tienen unificado el emprendimiento productivo y por más que los títulos de la tierra están subdivididos, la explotación relacionada al agronegocio es una sola.

Recordemos que como ya se señaló anteriormente éstas tierras fueron tituladas a principios del siglo XX, sin tener en cuenta a los indígenas; con el reconocimiento de la preexistencia de los Pueblos Indígenas (1994) el Estado debía hacerse cargo de resolver la tensión de derechos que se produjo entre éstos y los titulares registrales. Al no resolver

esta situación y permitir acciones irreversibles como los desmontes, el Estado ha vulnerado los derechos de las comunidades.

Para los “nuevos propietarios”, los pobladores históricos (indígenas ó campesinos criollos) se convirtieron en un problema. Las estrategias para despojarlos de su lugar fueron múltiples, desde la persuasión para que firmen un comodato y de esa manera pierdan los derechos posesorios<sup>31</sup> hasta la intimidación con complicidad de autoridades policiales. Esto se pudo llevar adelante gracias a la situación de desprotección en que se encuentran las Comunidades pese a la legislación vigente.

En el siguiente texto se explica claramente esta situación: “No caben dudas de la vinculación entre la vulneración del derecho a la tierra de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Departamento San Martín con la falta de acceso a la justicia pues **la última instancia para exigir el reconocimiento de sus derechos les ha sido negada.** (...) Esta situación plantea un doble problema: por un lado la desprotección a la que están sometidas las Comunidades Indígenas para acceder al sistema judicial y plantear sus pretensiones reivindicatorias y, por el otro, la consolidación de las vulneraciones del derecho a sus tierras por la falta de acceso a la justicia. (...) Ello está íntimamente vinculado con serias deficiencias del acceso a la justicia de las Comunidades y los nulos intentos de los Estados por resolver esta situación (...) En el actual marco de evolución de los Derechos Humanos, recae sobre la cabeza del Estado organizar su estructura para garantizar el goce de todo ya cada uno de los derechos humanos de las personas que habitan en la Argentina. Uno de ellos, sin dudas, es la posibilidad de contar con un recurso judicial rápido y expedito para el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas. (...) A su vez los Estados Nacional y Provincial carecen de una estructura administrativa que reciba los reclamos de tierras de las comunidades indígenas y, fundamentalmente, instrumente líneas de acción para satisfacer directamente esos reclamos. (...) Este acuciante contexto consolida la vulneración de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas pues, de hecho, ellos no tienen la posibilidad efectiva de peticionar por el reconocimiento de sus derechos a sus tierras de manera efectiva. Es un problema que expone una situación **claramente discriminatoria pues los Pueblos y Comunidades Indígenas, en razón de su identidad cultural, tienen vedada la posibilidad de acceso a la justicia.**”<sup>32</sup>

Es, entonces, este **ausente acceso a la justicia** lo que ha permitido que las transacciones comerciales de la tierra indígena se siguieran llevando a cabo como si los territorios estuvieran desocupados.

#### 4.4. Efectos sobre la salud de la población

El aumento de la superficie sembrada no solo implica el despojo de la tierra y el monte a las comunidades (y con ello la posibilidad de mantener su cultura); sino que también se relaciona de manera directa con el incremento en la aplicación de agroquímicos, en especial el glifosato, con efectos negativos sobre la salud de la población.

El mercado de glifosato en Argentina se encuentra concentrado en dos empresas: Atanor y Monsanto. En Argentina se estima un uso de glifosato de 180 millones de litros por año (Standard & Poor, 2008), constituyendo un negocio de aproximadamente 540 millones de U\$S.

---

<sup>31</sup> Esta estrategia es especialmente utilizada con los campesinos criollos que tienen derechos de poseedores adquiridos por haber vivido más de 20 años con ánimo de dueño. Al firmar el comodato por el cual se le “presta” gratuitamente la tierra por un plazo determinado, el poseedor reconoce que el dueño es quien se la presta y pierde la posibilidad de hacer un juicio de usucapión. Este caso se dio en Corralito que se les hizo firmar un comodato de 10 años por 150 hectáreas a cada una de las familias criollas y por 100 hectáreas a la comunidad indígena.

<sup>32</sup> Duarte, Matías (2009) et. al

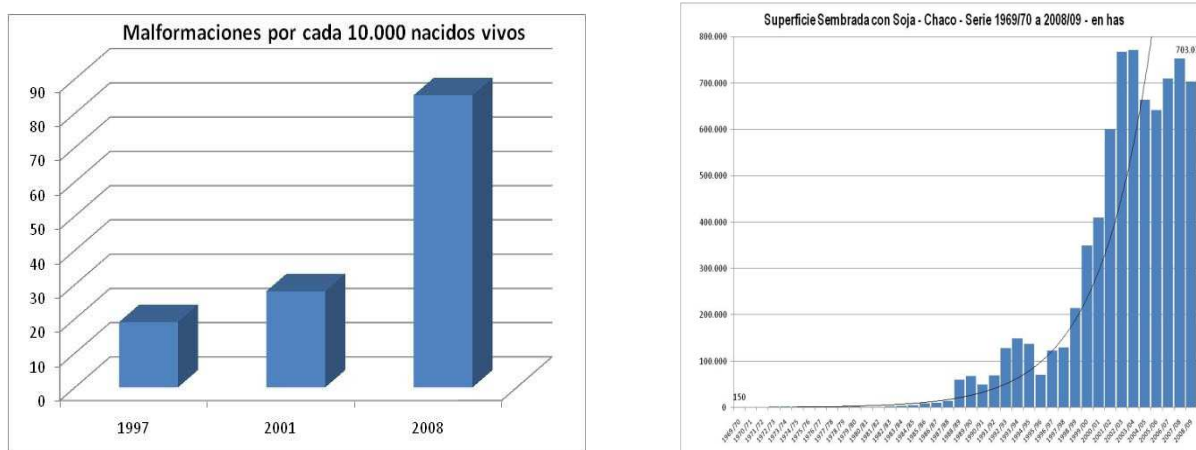
Si bien no hay datos oficiales que demuestren de manera estadística estos efectos nocivos producto de la aplicación de glifosato, en nuestra visita a la zona hemos consultado a personas que trabajan desde el Estado en el área de la salud. Los entrevistados señalaron que en los últimos años han notado un incremento de los problemas de piel, enfermedades respiratorias, cáncer y nacimiento de niños con labio leporino y cardiopatías congénitas. Destacan también que si bien disminuyó la fumigación aérea de agroquímicos, las máquinas fumigadoras y las camionetas que vienen del campo pasan por el pueblo dejando un fuerte olor a veneno que en algunos casos produjo la muerte de plantas y animales domésticos.

En el mismo sentido el intendente de Ballivián menciona: “y lo que sí, la parte negativa es que uno ve que estamos rodeados de desmontes y que si afectó a la población, en caso de enfermedades de labio leporino y de cánceres que se relacionan con la fumigación”.

Estas apreciaciones coinciden con el informe final del **Primer Encuentro Nacional de Medicxs de Pueblos Fumigados** realizado en Agosto de 2010 en la Universidad de Córdoba (ver anexo) donde entre otras interesantes observaciones se señala que:

“En la Provincia del Chaco se reconoce, ahora, oficialmente lo que los pobladores venían manifestando desde hace muchos años: que la actividad laboral con agroquímicos o la exposición habitacional (por vecindad) está relacionada con problemas reproductivos, abortos espontáneos repetidos y graves malformaciones congénitas, como la serie de casos de malformaciones congénitas cuyas madres presentan antecedentes directos de exposición con plaguicidas, recogida por el Dr. Horacio Lucero jefe del laboratorio de biología molecular del Instituto de Medicina Regional de la Universidad Nacional del Nordeste, quien los viene registrando y estudiando desde hace más de 10 años; sus observaciones han sido totalmente confirmadas.

La tasa de malformaciones congénitas cada 10.000 nacidos vivos presentó un importante aumento en los últimos años, como se observa en el grafico nº 1.



**Gráfico nº 1: tasa de malformaciones congénitas por 10000 nacidos vivos. Servicio de Neonatología del Hospital Perrando de Resistencia y Evolución de la superficie sembrada de soja en la Provincia de Chaco**

En los últimos años se impuso el cultivo de la soja en el Chaco, desplazando otras actividades tradicionales de su economía regional. ... Es notable como el avance de las has sembradas de soja en el Chaco es coincidente con el aumento de las malformaciones congénitas <sup>33</sup>.

<sup>33</sup> Informe Final del Primer Encuentro de médicos de Pueblos Fumigados. [www.reduas.com.ar](http://www.reduas.com.ar) En estos párrafos cuando se refieren al Chaco están hablando de la Provincia Argentina que tiene ese nombre y que limita con lo que denominamos "chaco salteño". Ambos están ubicados en la región del Chaco Sudamericano



Por otro lado, en este mismo documento, también se señala la falta de voluntad, por parte de los organismos gubernamentales, de procesar y publicar datos relacionados al tema y el incremento del uso de plaguicidas relacionado al cultivo de soja transgénica:

“Es importante destacar que **son escasos los informes epidemiológicos oficiales**; según lo que manifiestan los propios médicos, **sólo cuentan con los datos de sus observaciones, ya que en general los estamentos de la Salud Pública han evitado verificar las voces de alarma de los equipos de salud** como las denuncias de las poblaciones; el informe de la provincia del Chaco es uno de los únicos generados por un área pública con participación interjurisdiccional.”<sup>34</sup>

#### 4.5. Efectos sobre la vida de las comunidades

Para entender el caso presentado en sus distintas dimensiones es necesario caracterizar aunque sea muy brevemente al pueblo wichí, que es uno de los afectados directos del proceso de acaparamiento de tierras.

Los Wichí son mencionados desde la Antropología como “sociedades igualitarias” por su organización social y política. Teniendo en cuenta sus actividades de subsistencia tradicionales, la mayoría de los antropólogos los definió como un pueblo de ‘cazadores, pescadores y recolectores’.

En la identidad wichí es central el concepto del **“husék”**, que suele ser traducido como **“la buena voluntad”**. El **“husék”** es *“el factor espiritual que vela por la integridad del cuerpo físico del individuo, y por la integridad del cuerpo social de la comunidad”(…)* *“Para los wichi, la operancia colectiva de la buena voluntad se evidencia en la armonía social, cuyo aspecto concreto es la quietud. Como tal, se capta al ingresar a una comunidad wichi, por la atmósfera moderada que normalmente prevalece”* (Palmer, 2005:37) Es así que el **“husék”** mantiene la cohesión social del grupo a la vez que condiciona las relaciones que históricamente han mantenido con otros pueblos ya que entre los rasgos más importantes del **“husék”** están el no ser mezquino, la armonía, la no violencia, la solidaridad, la escucha y el respeto por el otro. Estos aspectos han sido históricamente mal interpretados por los criollos y otros no indígenas que tuvieron contactos con los wichí como características **“negativas”** de su idiosincrasia, estigmatizándolos como vagos, cobardes, carentes de iniciativa y sobre todo con un desapego a la acumulación de bienes materiales que resultan incomprensibles a la racionalidad occidental.

“La organización de su espectro de tareas, sea a lo largo del ciclo anual o en su conexión entre sí, configura un verdadero tejido funcional al que podríamos denominar globalmente: “un Sistema de Subsistencia”, cuya base organizativa es el grupo doméstico, dentro del cual y no entre los cuales opera la división del trabajo. Dicho en otras palabras, se trata de que, **todos los grupos domésticos realizan las mismas actividades**. De allí que el uso del espacio exija, como condición para su plena realización, el recorrido y explotación de los diversos parajes, **el acceso franco a esos lugares a todas y cada una de las familias** que constituyen la comunidad en su conjunto. Esta es la base que fundamenta la propiedad comunitaria de la tierra.”<sup>35</sup>

“Sus actividades económicas reflejan una sincronización con los ritmos estacionales y con variaciones propias del hábitat dentro del mismo ecosistema, por lo que les resulta factible aprovechar la diversidad de recursos naturales. Conduce esto a que conciban el

---

<sup>34</sup> ídem

<sup>35</sup> Leake, Andrés (2008) “Los Pueblos Indígenas cazadores-recolectores del Chaco Salteño Población, Economía y Tierras”

territorio como dinámico y variante a lo largo del año, a diferencia de la concepción estática del espacio, propia de nuestra cultura occidental.”<sup>36</sup>

“En lo relativo a los bienes, estos son considerados por los indígenas del chaco como de acceso libre o abierto. Si combinamos esta relación con la organización laboral de los grupos domésticos, casi de carácter especular entre sí, se comprende mejor por qué **su concepción de la propiedad del territorio fue tradicionalmente diferente, es decir, de carácter no excluyente en lo espacial y comunitaria desde el punto de vista del derecho**, a diferencia del concepto de "propiedad individual", que nos es habitual, desarrollada e introducida por Occidente. En términos históricos y antropológicos, nuestra forma de propiedad de la tierra -la occidental- es más bien la excepción y no la regla.”<sup>37</sup>

“Por lo tanto, si tenemos en cuenta lo expuesto sobre el uso del espacio, el recorte de parte del territorio, el bloqueo del acceso a los recursos, la degradación del hábitat, la interrupción a la movilidad permanente, implican una severa crisis económica, una inexorable quiebra de tal sistema de subsistencia, afectando seriamente la supervivencia de todos los miembros del grupo.”<sup>38</sup>

San José, Cuchuy y Corralito son comunidades wichí, que se encuentran en el Municipio de Ballivián (Dpto. San Martín) a una distancia de 30 km al este de la Ruta Nacional 34. Para acceder a ellas hay que atravesar grandes superficies de lo que hasta hace pocos años fue el bosque del “umbral al chaco”, hoy totalmente eliminado y convertido en campos de cultivo, principalmente de soja.

Muchas de las familias que originalmente vivían en esta zona se fueron trasladando a las localidades de Ballivián y Cornejo. Estos traslados no tienen que ver con la movilidad característica de los wichí, si no que ante el avance de los desmontes y la falta de agua, se asentaron en los pueblos en busca de posibilidades de subsistencia. Sin embargo en esas localidades su situación no mejoró, en algunos casos las familias intentaron retornar a sus tierras pero los titulares dominiales lo impidieron.

En las 3 comunidades rurales mencionadas, viven actualmente aproximadamente 100 personas (30 familias) que se albergan en pequeñas viviendas construidas en base a material de la zona, cubiertas con lonas, plásticos y en algunos casos chapas.

Como ya lo señalamos la organización política, se caracteriza por la ausencia de estratificación social, -de allí el nombre de “igualitarias”- Cada uno de estos grupos residenciales está organizada en torno a un niyát (cabezante/lider) que es el que habla en representación de la comunidad. En el caso de Corralito la comunidad se dividió recientemente por no estar de acuerdo con la estrategia de su niyát en relación al titular dominial de la tierra: en Diciembre de 2.006 una de las empresas sojera local le ofreció firmar un comodato en el que “prestaba” a la comunidad por 10 años una superficie de 100 has, para así poder desmontar el resto. Esta estrategia también se llevo a cabo con los pobladores criollos de la zona quienes perdieron la posibilidad de reclamar sus derechos posesorios al reconocer como dueños a los titulares. Si se tiene en cuenta los aspectos legales señalados en puntos anteriores, se dimensiona lo paradójico de la situación; los titulares dominiales pretenden hacer firmar una documentación en la que **ceden en carácter de préstamos** a las comunidades una pequeña porción del territorio del que las comunidades son propietarias según lo establece la Constitución Nacional.

Para sobrevivir, las personas de estas comunidades combinan una serie de estrategias de subsistencia. Los varones cazan en los restringidos espacios en los que todavía hay bosque, también eventualmente trabajan (changas) en las fincas cercanas de los pocos

---

<sup>36</sup> ídem

<sup>37</sup> ídem

<sup>38</sup> ídem

criollos que quedan en la zona, ya que las fincas donde se cultiva soja no toman mano de obra indígena. Las mujeres se encargan de las actividades domésticas, (cocina, lavado de ropa, atención de los niños, acarreo de agua, etc.), la recolección de alimentos del monte y la realización de algunas artesanías de chaguar<sup>39</sup> para uso propio y venta eventual. También se crían unos cuantos animales domésticos como gallinas y cabras. Algunas familias cuentan con ayuda del Estado a través de bolsones de mercadería o dinero en efectivo mensualizado de los “planes sociales”<sup>40</sup>.

En algunas épocas del año “también se hace colecta de maíz –el que queda en el campo luego de la cosecha mecanizada- ya sea por encargo de los patrones o inclusive de los criollos vecinos, quienes pagan a los indígenas para que estos entren colecten el maíz sobrante lo desgranen, y luego ellos lo utilizan para alimentar a sus cerdos. Para esta actividad y por una bolsa con el maíz ya desgranado se paga hasta 25 pesos (poco mas de 4 Euros), como nos comentó José Chayle.”<sup>41</sup>

“Las áreas de recorrido donde van a cazar y recolectar conforman el territorio histórico, el que está en gran parte afectado por la deforestación, por lo que la dieta cotidiana se ve seriamente restringida. o de realizar actividades como el corte de postes para la venta...”<sup>42</sup>.

Los pobladores señalan con desazón que las áreas, donde aún queda bosque para las actividades tradicionales, están siendo deforestadas, pese a la prohibición gubernamental: “*a la noche escuchamos las topadoras que están desmontando, no sé cómo vamos a detenerlas*”, señala preocupado Pedro Segundo de la comunidad de San José, marcando la necesidad de hacer algo por conservar estas áreas.

En las comunidades los pobladores se comunican habitualmente en su propia lengua, la que se mantiene absolutamente vigente y si bien muchos hablan el castellano, como segunda lengua, la comunicación en este idioma es muy limitada. En especial las mujeres mayores y niños/as solo conocen el idioma propio. Cuando visitamos la comunidad para la realización de este informe con un traductor wichí algunas mujeres expresaron estar muy emocionadas de poder expresar ante alguien de afuera lo que para ellas significa el monte. Habitualmente ante la presencia de alguna persona foránea las mujeres wichí permanecen en silencio, lo que se debe a formas de comportamiento tradicional y a la barrera lingüística. Este hecho no es tenido en cuenta por los agentes de las instituciones gubernamentales del área de salud, educación, justicia, etc. que pretenden comunicarse en castellano e interpretan los silencios como una falta de educación o una manifestación de incapacidad.

La mayoría de las personas adultas no saben leer ni escribir, los niños y niñas de San José y Cuchuy no cuentan con una escuela cercana a donde puedan asistir, en el caso de Corralito existe una escuela cercana, que tiene un comedor escolar, a la que asisten criollos e indígenas. La educación que allí se imparte dista de ser intercultural y bilingüe como lo establecen la ley vigente, por lo que los resultados de escolaridad son muy bajos.

---

<sup>39</sup> El chaguar es una planta bromeliácea característica del monte chaqueño de donde extraen fibra utilizada para hacer enseres domésticos; y artesanías que se venden en el mercado local. La obtención del chaguar resulta cada vez más difícil ya que esta planta crece a la sombra de los árboles

<sup>40</sup> “Los Planes” como los denomina la población local son subsidios estatales que el Estado entrega a los sectores que están por debajo de la línea de pobreza y que se implementaron en la década del 1990 como una forma de paliar las consecuencias de las reformas estructurales que aumentó la desocupación en forma desmedida. Muchos de estos “planes” están siendo suplantados por la “Asignación Universal por hijos” que se entrega a los desocupados. Para la mayoría de la población indígena acceder a estos subsidios resulta difícil por la falta de documentación y los trámites burocráticos que se exigen para otorgarlos.

<sup>41</sup> . Villagra, Rodrigo. 2010. “Estudio Antropológico sobre la Comunidad Corralito, San José y Cuchuy”. Inédito.

<sup>42</sup> idem

Junto a la escuela se encuentra una sala de atención sanitaria a cargo de un enfermero. Ambas se encuentran al otro lado de un bañado que se llena de agua en las estaciones de lluvia, por lo que hay varios meses del año que se ven impedidos de llegar a las mismas.

La bicicleta es el medio de transporte más habitual para trasladarse a la localidad de Ballivián, donde pueden acceder a algún servicio de salud y comprar mercaderías, en San José solo el **niyát** contaba con una bicicleta que al momento de nuestra visita se encontraba rota. Por otro lado los caminos de acceso se encuentran muchas veces cerrados por candados que las empresas agrícolas colocan impidiendo el paso de vehículos. Los pobladores relatan como en una oportunidad debieron cortar un alambrado para permitir el ingreso de una ambulancia que venía a buscar un anciano que finalmente murió deshidratado por la tardanza de la asistencia médica.

Dadas las características climáticas de la zona, con una larga estación seca (prácticamente sin lluvias) el agua es el recurso natural máspreciado y escaso. De acuerdo a Palmer, J. (2005:44): *“su importancia puede inferirse por la abundancia de topónimos hidrológicos en la cartografía wichí, donde uno de cada diez nombres indica explícitamente la presencia de agua”*. Tradicionalmente se abastecían de represas naturales que se llenan en época de lluvia, actualmente muchos productores descartan los envases de agroquímicos en estos lugares o directamente el acceso les es denegado por los alambrados.

En el caso de Corralito y San José se han colocado dos tanques con una capacidad de 1.000 litros a donde el Municipio lleva agua potable en camiones, una vez a la semana, para el consumo humano. A veces por problemas propios del Municipio, por el mal estado del camino o por encontrarse cerrado pueden pasar más de 15 días sin que le acerquen agua potable.

En Cuchuy el agua es acarreada por las mujeres en bidones, la destinada para consumo humano la obtienen de un pozo subterráneo de un finquero ubicado aproximadamente a 1 kilómetro de distancia. Para los otros usos domésticos (aseo, lavado de ropa, etc) la obtienen de la laguna cercana que según informa la propia gente, está contaminada.

Las actividades de subsistencia descritas anteriormente, exigen, necesariamente, un detallado conocimiento y señalamiento del territorio, éste saber se ha ido construyendo en el tiempo a través de los recorridos estacionales y la ocupación de los lugares. Este señalamiento puede pasar desapercibido a los ojos de personas no wichí ya que la recolección y la caza, de la manera en que la practican, tienen un bajo impacto sobre el ambiente; por lo tanto es difícil de detectar a través de huellas físicas visibles como las que estamos acostumbrados a buscar como pruebas de ocupación. De allí la importancia de los topónimos, porque son ellos los que señalan cual es el espacio que usa y posee una comunidad.

El señalamiento lingüístico *-dar “nombres a la tierra”-* es una estrategia vital para los wichí. Cuando un cazador sale de su comunidad a buscar miel o alguna presa, indica a sus familiares los nombres de los sitios a donde se dirigirá. Si no regresa, los miembros de la comunidad sabrán donde buscarlo. Para evitar confusiones, los wichí no duplican los topónimos, como también evitan repetir los nombres personales” (Palmer, 2005: 41).

En el mismo sentido De la Cruz señala en el caso de los wichí, esta manera de *“nombrar la tierra”* remite a su historia. En los estudios sobre toponimia de la región del chaco ocupada por la gente wichí es notorio que la mayoría de los lugares son nombrados de acuerdo a algún suceso.” (De la Cruz, 1997:149) Agrega más adelante: *“los sitios recorridos se tornan en un modo de recordar los acontecimientos, los sucesos que mutaron a un anónimo paraje en una marca en el paso del tiempo, en la duración; que historiza la presencia humana allí. Asimismo, refleja un conocimiento del espacio topológico chaqueño, de la propia historia y de la segmentación de los ciclos de la vida.”* (De la Cruz, 1997:150).

Es decir, los topónimos poseen connotaciones culturales en el marco de las cuales hay que interpretarlos: *“Más que una cartografía formal, o una simple exposición de conocimientos etnobiológicos, el mapa toponímico wichí es un sistema de referencias conceptuales”* (Palmer, 2005:49). Por esta razón la desaparición del monte implica no solo una pérdida material, sino también un empobrecimiento cultural muy difícil de recuperar.

Con los desmontes, muchos de los lugares de relevancia cultural han desaparecido irremediablemente como es el caso del Cementerio de Corralito, que fue destruido, atravesado por el alambrado, y sobre él se ha sembrado soja.

Hacia el Este, todavía quedan remanentes de montes que, como ya hemos señalado, conecta el área con territorios que aún conservan la cobertura boscosa, sin embargo de continuarse con políticas de falta de control y promoción del cultivo de soja, esas áreas serán desmontadas en el corto plazo.

Todo esto configura un panorama muy delicado y preocupante ya que lo que está en juego es la desaparición de un pueblo con una forma de vida propia y culturalmente diferente a la sociedad que lo engloba.

#### **4.6. Consecuencias del Acaparamiento de tierras**

En el transcurso del texto hemos ido señalando diversas consecuencias negativas del acaparamiento de tierras para la producción empresarial de soja para el mercado externo en el área de estudio. A manera de síntesis y de forma esquemática, presentamos las consecuencias que, en nuestra opinión, se dan en el área de estudio:

- a) Despojo a las comunidades indígenas de sus territorios tradicionales: si bien como se señaló en el punto 4.1, este proceso se inicia en el siglo XIX, se incrementa de manera exponencial a partir de la habilitación de tierras para el cultivo de soja.
- b) Pérdida irreparable de los medios materiales para la subsistencia de las Comunidades Indígenas: las comunidades Wichí obtienen del monte la base de su dieta, pero además es de allí que sacan los insumos para la construcción de las viviendas, realización de artesanías, plantas medicinales, etc. Los desmontes realizados dejan a las comunidades en una situación de suma vulnerabilidad al privarlas de su fuente de abastecimiento.
- c) Deterioro de la salud, incremento de la desnutrición, muerte por hambre y : este punto se relaciona de manera directa con el anterior. Como ya se señaló en el punto 3.4 existe una evidente falta de voluntad, por parte de los organismos gubernamentales, de procesar y publicar datos relacionados al deterioro de la salud y aumento de la desnutrición en conexión con el incremento del uso de plaguicidas para el cultivo de soja transgénica, sin embargo ya se han comenzado a notar a simple vista estos efectos. En relación a la muerte por hambre, como se señala en el punto 6, este año se ha denunciado por los medios de prensa la muerte de 8 niños wichí (uno de ellos de la zona de estudio) como consecuencia de desnutrición severa. Estas muertes son consecuencia de lo señalado en el punto b.
- d) Inaccesibilidad y contaminación de las fuentes de agua para consumo humano y animal: como se señala en el punto 3.5 las comunidades del área de estudio han perdido, por los alambrados y el deterioro ambiental, el acceso a las fuentes tradicionales de agua, dependiendo ahora de la provisión eventual de la Municipalidad. En otro caso la laguna natural de la que se proveían se encuentra contaminada porque a ella llega por escurrimiento el agua de los campos de cultivo, en donde se aplican agroquímicos como el glifosato.

- e) Restricciones en la libre circulación por cierre de caminos vecinales: como se muestra en el anexo fotográfico, los portones de las fincas privadas son cerrados con candados impidiendo la libre circulación. Esto afecta notablemente la vida de las comunidades que han quedado literalmente encerradas debiendo recorrer una distancia mucho mayor si quieren llegar a la ruta ó el pueblo.
- f) Migración forzada por falta de medios de subsistencia: Como consecuencia de lo expuesto en los puntos anteriores, muchas familias debieron migrar a los pueblos cercanos, en donde viven en condiciones de extrema pobreza en las márgenes.
- g) Disputas internas y divisiones en las comunidades: como se ejemplifica en el texto con el caso de la Comunidad de Corralito.
- h) Destrucción de lugares de relevancia cultural: los desmontes se han realizado de manera indiscriminada sin respetar ni siquiera los cementerios de las comunidades que fueron arrasados y sobre los que se sembró soja. Pero además la matriz cultural wichi se relaciona íntimamente con el monte, la desaparición del mismo implica la desaparición de la mayoría de los lugares de relevancia cultural y el empobrecimiento de un importante corpus de saberes que se transmiten en base a la experiencia cotidiana en el monte. En ese mismo sentido al desaparecer los sitios mencionados por los topónimos, se afecta la transmisión oral de la memoria étnica.
- i) Violación del derecho a la cultura propia: este ítem se relaciona con los puntos b), y h) ya que al impedir que las comunidades accedan al monte se está afectando de manera sustancial su cultura. De hecho en todas las presentaciones judiciales que han realizado las comunidades se ha argumentado que se ve fuertemente violado su derecho a la cultura propia. (ver punto 3.7)

#### 4.7. Acciones de resistencia

Las comunidades afectadas llevan adelante estrategias diversas para la defensa de sus derechos y su forma de vida, como las más relevantes señalamos:

- Denuncias policiales por tala ilegal.
- Presentaciones ante el poder Judicial de Amparo Colectivo denunciando al Estado por la falta de garantía a los derechos reconocidos. En este escrito se expresa: *“Mediante la deducción de esta acción colectiva pretendemos que el Estado Nacional resguarde nuestro derecho como pueblo originario a la vida, el ambiente, la preservación de nuestro patrimonio natural y, cultural y, la demarcación de nuestra propiedad comunitaria y, su reconocimiento y titularización, con preferencia a cualquier otro modo de adquisición de la propiedad o posesión fundadas en instituciones de derecho civil, sobrevivientes a nuestra calidad de propietarios ancestrales. Así mismo, petitionamos se garantice nuestra supervivencia en condiciones dignas y, la transmisión del legado cultural a las generaciones<sup>43</sup> venideras”.*
- Presentaciones Administrativas al Ministerio de Medio Ambiente por desmontes ilegales.
- Participación en instancias organizativas regionales como la “Mesa de Tierras del Norte de Salta”.

---

<sup>43</sup>Amparo Colectivo presentado por las comunidades de San José y Cuchuy en el 2008, actualmente se encuentra elevado a consideración de CSJN, aun sin tratamiento.

- Participación en acciones colectivas de protesta como la marcha por la tierra llevada a cabo en la ciudad de Salta, diciembre del 2008.
- Medidas de acción directa en legítima defensa a la vida (p.e. corte de alambrado para posibilitar el paso de una ambulancia).

Pero la acción de resistencia más importante es la que llevan adelante durante todos los días, esta resistencia se relaciona con la permanencia en el monte y con el mantener vigente su lengua y su cultura.

## **5. Legislación nacional e internacional referida al estudio de caso**

### **Legislación vigente referente a Pueblos Indígenas**

En las últimas décadas en América se reafirma un marco normativo mediante el cual se reconocen los derechos de los pueblos indígenas. Si hacemos una breve síntesis de la legislación vigente que hace alusión a los derechos de los pueblos indígenas, encontramos tres niveles o marcos legales, imbricados en un orden jerárquico. Por un lado están la legislación provincial y la legislación nacional, y por otro la legislación internacional, la cual tiene estatus constitucional.

En la Provincia de Salta una de las primeras legislaciones indigenistas fue la **Ley Provincial N°373** sancionada el 06/06/1986 y promulgada el 16/06/1986. Esta "Ley de Promoción y Desarrollo del Aborigen", en su Artículo 1° define como objetivos específicos "a) Promover el desarrollo pleno del aborigen y de sus comunidades, fomentando su integración en la vida provincial y nacional, a partir de sus potencialidades y formas organizativas básicas, respetando sus valores culturales propios. b) Desterrar la postración y el marginamiento de sus comunidades, anulando toda forma de explotación y uso de la fuerza y coerción como forma de integración compulsiva, en aras de obtener la plena vigencia de la justicia social con el desempeño protagónico de sus integrantes. c) Adecuar las políticas en educación, salud, vivienda y seguridad social y económica, destinadas a este sector de la población, tomando en cuenta los objetivos de esta ley. d) Promover el desarrollo económico social y cultural, superando la miseria mediante su incorporación en el mercado productivo y de consumo, tomando en consideración sus propios anhelos y necesidades." Crea además el Instituto Provincial del Aborigen (IPA) como entidad autárquica y descentralizada que tendrá a su cargo, entre otras funciones, como lo especifica en su "Capítulo III - **De la adjudicación de tierras**, Art.13.- El Instituto Provincial del Aborigen deberá realizar un relevamiento de los asentamientos aborígenes actuales precisando su ubicación geográfica con la indicación de sus integrantes. Art. 14.- El Instituto Provincial del Aborigen realizará todos los trámites necesarios para la adjudicación, explotación y entrega definitiva en propiedad de las tierras públicas y/o privadas, que se expropian para tal fin. Para su cometido, todas las reparticiones del área gubernamental deberán prestar el más amplio apoyo y asistencia. Art. 15.- La entrega en propiedad de los inmuebles se efectuará en forma individual o comunitaria de acuerdo a la libre determinación de sus integrantes y en las dimensiones que económica y socialmente sean convenientes, para ambos casos la entrega se realizará a título gratuito. Art. 16.- La propiedad comunitaria se establecerá en algunas de las distintas formas societarias que admite la ley, pudiendo los interesados elegir la más conveniente

a sus objetivos. Art. 17.- Para la adjudicación en propiedad definitiva de las tierras, ya sean en su asentamiento actual o los casos que impliquen un traslado, deberá hacerse con el consentimiento libre y expreso de la población aborigen involucrada. Art. 18.- A los fines del cumplimiento del artículo precedente, el Instituto Provincial del Aborigen deberá implementar el mecanismo de consulta adecuado de común acuerdo con el Consejo Consultivo. Art. 19.- La Escribanía de Gobierno formalizará los instrumentos traslativos de dominio con la condición de que los inmuebles transferidos deben ser intransferibles a cualquier título, por el término de diez (10) años, desde la escrituración, la que debe realizarse en un plazo no mayor a seis meses de su adjudicación. Art. 20.- Los inmuebles adjudicados en propiedad comunitaria sólo podrán gravarse con consentimiento expreso del Consejo Consultivo y del Instituto Provincial del Aborigen.” Además pauta acciones dentro del ámbito del desarrollo económico, la educación, la salud, la vivienda y seguridad social.

La **Constitución de la Provincia de Salta**, sancionada el 2 de junio de 1986, es reformada parcialmente en 1994 introduciéndose modificaciones en su **Artículo 15: De Pueblos Indígenas**, quedando establecido que “I. La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que residen en el territorio de Salta. Reconoce la personalidad de sus propias comunidades y sus organizaciones a efectos de obtener la personería jurídica y la legitimación para actuar en las instancias administrativas y judiciales de acuerdo con lo que establezca la ley. Créase al efecto un registro especial. Reconoce y garantiza el respeto a su identidad, el derecho a una educación bilingüe e intercultural, la posesión y propiedad comunitaria de las tierras fiscales que tradicionalmente ocupan, y regula la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes ni embargos. Asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y demás intereses que los afecten de acuerdo a la ley. II. El Gobierno Provincial genera mecanismos que permitan, tanto a los pobladores indígenas como no indígenas, con su efectiva participación, consensuar soluciones en lo relacionado con la tierra fiscal, respetando los derechos de terceros.”

**Ley 7070 “De protección del Medio Ambiente”** sancionada en diciembre del 1999, promulgada en enero de 2000, y reglamentada en diciembre de 2000, modificada por la **Ley 7191** establece en algunos artículos consideraciones respecto a especies de uso alimentario o con fines de salud por los pueblos indígenas, “Art.83: Se exceptúan de esta prohibición (caza y pesca fuera de los períodos de veda, o en cantidades que pongan en peligro la especie<sup>44</sup>) ...a b) Las especies tradicionalmente dedicadas a consumo humano por los pueblos indígenas originarios de la zona” , como así también establece la responsabilidad del Estado en proteger especialmente y “controlar las áreas que actualmente constituyen el territorio de los pueblos indígenas, (las que) deberán tener un régimen especial de protección ambiental por el Estado Provincial” (Cap VII- Art 96). Diciendo además en su Art 97 “Los habitantes tradicionales, lugareños o indígenas,

---

<sup>44</sup> Este Artículo 82) fue modificado por el error y la incongruencia que presentaba, quedando en la Ley 7191/01 redactado de la siguiente manera: Art 82: “Art. 82.- Está prohibida la caza y pesca en los períodos y zonas de veda o en cantidades que pongan en peligro la subsistencia de la especie y su continuidad en el tiempo, durante los períodos y en las zonas habilitadas para la práctica de estas actividades por la autoridad de aplicación”.



radicados en áreas protegidas, en ningún caso podrán ser expulsados de sus tierras con el solo justificativo de la conservación”.

**Ley 7121 “De desarrollo de los Pueblos Indígenas de Salta”** sancionada y promulgada en diciembre de 2000, crea al **Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta**, siguiendo la pauta de la Ley nacional respecto a adecuar la Institucionalidad a la Constitución de 1994.

Finalmente en la Provincia está vigente la **Ley 7546** de “Educación de la Provincia” sancionada y promulgada en diciembre de 2008 mediante la cual, en la cual en el Título II Política Educativa, principios, fines y criterios de la Educación, dice en su Artículo 8º: “Los principios, fines y criterios de la educación en la provincia de Salta son: ...w) Asegurar a los pueblos indígenas el respeto a su lengua y a su identidad cultural”.

### **En la República Argentina:**

La **Constitución Nacional del año 1853** en su Capítulo Cuarto, presentaba entre las Atribuciones del Congreso en el Artículo 67: “...Proveer a la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios, y promover la conversión de ellos al catolicismo.” Este tratamiento que se hacía de la cuestión indígena, es sustancialmente modificado en la **Constitución del año 1994**, cuando también en la sección dedicada a las atribuciones del Congreso, se consigna en el “**Artículo 75 – Inc. 17:** Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.”

La **Ley 23302/1984** “Régimen de Política Indígena y apoyo a las comunidades aborígenes” sancionada y promulgada en el año 1985 y reglamentada en 1989, crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), entidad descentralizada que tendrá la misión -como organismo de aplicación de la política indigenista del Estado- la adjudicación de tierras, el desarrollo de las comunidades indígenas, la implementación de campañas de alfabetización, la definición de planes de estudio, asistencia sanitaria, y planes de vivienda. Esta Ley es modificada mediante la **Ley 25799** sancionada y promulgada en el 2003, modificando el artículo 23 respecto a planes de vivienda.

**Ley 26331** aprobada en noviembre de 2007, denominada “Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos” (OTBN). Fue reglamentada en febrero del 2009, y su finalidad es que mediante la categorización de los usos posibles para tierras boscosas (los que van desde la conservación total a la posibilidad de la práctica de la agricultura), y mediante la catalogación de las áreas según distintos parámetros, intenta constituirse en una herramienta para velar por el uso sustentable de los bosques nativos. La aplicación de la Ley se basaba en procesos de categorización participativos mediante los cuales todos los actores sociales, (incluidos los indígenas) debían participar. La norma prevee la constitución de un fondo cuya finalidad es la compensación de

aquellas jurisdicciones que conservaren el bosque nativo, basándose en los servicios ambientales que éstos brindan.

**Ley 26160** de “Emergencia en Materia de Posesión y Propiedad de las Tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas originarias del país” promulgada y sancionada en noviembre de 2006 y por un lapso de 4 años y que fue reglamentada en agosto de 2007 mediante el decreto 1122/2007, y posteriormente prorrogada hasta el 2013. Mediante esta ley de reparación histórica a las comunidades indígenas se pretende implementar un relevamiento técnico y jurídico catastral, a cargo del INAI, de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades originarias, además de denunciar la situación de indefensión jurídica que padecen las comunidades indígenas para proteger la posesión y propiedad de tierras que tradicionalmente ocupan.

Recientemente, el 27/04/2011, la Presidenta de la Nación presentó un proyecto de ley al poder Legislativo de denominado “**Proyecto de Ley de Protección al Dominio Nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales, limitando la adquisición para los extranjeros**”. Este proyecto del Ejecutivo Nacional establece límites al dominio u ocupación, crea un registro nacional de tierras rurales en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y crea el Consejo Interministerial de Tierras Rurales. A la fecha no ha sido tratado por el poder legislativo.

### Legislación Internacional

**Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** “Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes” fue sancionado en 1989. Este convenio es de capital importancia puesto que establece principios básicos fundamentales que luego son tomados por los Estados, incorporándolos a sus legislaciones, y adhiriendo al mismo. Argentina aprueba dicho convenio por la Ley Nacional N° 24701 del 4 de marzo de 1992, el poder ejecutivo depositó el instrumento de ratificación en el 2000, entrando en vigencia en julio del 2001.

Este convenio recoge los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y “reconociendo las aspiraciones de los pueblos indígenas a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven; Observando que en muchas partes del mundo esos pueblos no pueden gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los Estados en que viven y que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas han sufrido a menudo una erosión”, este se pronuncia y se constituye en la norma más taxativa respecto a los derechos de los pueblos indígenas, en lo que hace a derecho a la identidad, a la cultura y los derechos posesorios y de propiedad sobre su territorio.

Existen fallos de la **Corte Interamericana** como de la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** que refuerzan los derechos reconocidos a los pueblos indígenas, en tanto y en cuanto “...promueven la preservación y el fortalecimiento de la herencia cultural de los grupos étnicos y la lucha en contra de la discriminación que invalida su potencial como seres humanos a través de la destrucción de su identidad cultural e individual como pueblos indígenas...” (Comisión IDH, Caso Yanomami C.Brasil, ResN°12/85, punto 10).

El Estado es quien mediante disposiciones legislativas, administrativas y/o judiciales debe asegurar y garantizar los derechos a los pueblos indígenas, y el disfrute efectivo de estos.

También existen fallos de la CIDH donde se lleva adelante una interpretación del Artículo 21 de la **Convención Americana de Derechos Humanos** en la que se establece que “Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social...” interpretando y utilizando estos instrumentos legales para la defensa de la propiedad y posesión comunitaria de la tierra de los pueblos indígenas, señalando el rumbo por donde transitar para lograr el reconocimiento efectivo a tales derechos. (Duarte, 2009).

La **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** expresa en su artículo 10 que “...Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados...”. En su artículo 25 establece que “...Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual y material con sus tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído y ocupado o utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese propósito les incumben respecto de las generaciones venideras.

## **6. Documentación de violaciones a los derechos humanos**

Si bien en la República Argentina, de acuerdo al marco legal vigente, los pueblos indígenas están protegidos y considerados como sujetos colectivos de derecho, el Estado, tanto Provincial como Nacional, no arbitra los medios necesarios para que lo enunciado en el Derecho Formal, tenga aplicación práctica en la vida de los Pueblos Indígenas.

Por omisión del Estado Nacional y Provincial de arbitrar los pasos necesarios para cumplir efectivamente con la vigencia de los derechos humanos indígenas, las comunidades de San José y Cuchuy han demandado judicialmente para que se garantice la propiedad comunitaria de sus tierras.

En dicha presentación expresan: *“Sin dudas que la falta de demarcación de tierras constituye per se una omisión arbitraria, ilegítima y manifiesta y, amerita una rápida solución, pues las tierras no las queremos como elemento de producción sino como garantía del espacio físico necesario para nuestra existencia cultural.*

*Es el Estado quien asumió las obligaciones que emanan del artículo 21 de la CADH y del resto de sus disposiciones, y es él quien cuenta con los medios técnicos y financieros para tal tarea.*

*La carencia de demarcación y, titularización de nuestras tierras nos genera enormes perjuicios en tanto nos priva del ejercicio de otros derechos constitucionales, como el de participar en los asuntos que nos afecten, permite que se dispongan de los recursos naturales y posibilita que terceros desplieguen actividades de desmontes que generan un daño irreparable a nuestras comunidades.*

*Sin dudas, el alambrado de las tierras incide en nuestra forma de vivir; porque ya no podremos circular libremente, ni tener acceso a los recursos que normalmente disponemos, tanto para la alimentación, como para la construcción de nuestras casas y elaboración de artesanías, de las que vivimos mediante la práctica del trueque*

*Es claro, entonces, que en la medida que se afectado nuestro derecho a la propia comunitaria de la tierra porque no se encuentran demarcadas la tierras, y existen intenciones de terceros de disponer de ellas, también resulta afectado nuestro derecho a la vida. En el caso de comunidades indígenas no hay manera de separar el derecho a la vida de los derechos a la tierra y la identidad cultural.” (Ver anexo).*

Un Amparo similar fue presentado por las comunidades Wichí de Traslado, Zopota y El Escrito, esta presentación llegó hasta la Cámara de Apelaciones de Salta donde se dictaminó a favor de las comunidades ordenando al Estado la delimitación y demarcación de sus territorios.

## **7. Evaluación y demanda política**

A partir de la última década del siglo anterior, el despojo de tierras a las comunidades campesinas e indígenas de la región chaqueña se ha incrementado exponencialmente, incentivado por la alta rentabilidad de los agronegocios. Esto pone en riesgo la seguridad y soberanía alimentaria de miles de personas que son expulsadas de sus lugares, separadas de sus medios de producción y obligadas a subsistir en las márgenes urbanas. Esta situación se torna más alarmante si se tiene en cuenta que en el Plan Estratégico Agroalimentario y Agroindustrial Argentino 2010-2020, presentado recientemente por la presidenta de la Nación, se plantean metas de incremento de cultivos de soja.

El modelo de los agronegocios ya demostró sus consecuencias negativas a nivel local. Sin embargo, a nivel gubernamental se continúa implementando políticas que incentivan el cultivo de soja transgénica para la exportación. Esto conlleva de manera directa a que se continúe con la expulsión de campesinos e indígenas de sus tierras ancestrales, y se prosiga con las fumigaciones con agroquímicos en áreas en donde transcurre la vida de las comunidades.

Paradójicamente, junto con las políticas que incentivaron el desarrollo de los agronegocios, en la década de 1990 los Pueblos Indígenas son reconocidos por el Estado Argentino como sujetos colectivos de derecho. Este reconocimiento formal no ha tenido un correlato en la práctica ya que las comunidades se encuentran desprotegidas ante el arrollador avance de un sector fortalecido económicamente.

En algunos casos las comunidades han optado por realizar acciones judiciales para defender sus derechos reconocidos. El litigio contra el Estado implica un gran esfuerzo para las comunidades, con el agravante de que una vez obtenido un fallo favorable, el mismo no necesariamente se cumple, como es el caso del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que dictamina la suspensión de los desmontes en cuatro departamentos (incluido el departamento San Martín) de la Provincia de Salta. (Ver anexo)

Por otro lado, una vez realizado el desmonte, el daño ocasionado se torna irreversible, poniendo en riesgo la supervivencia física, cultural y social de las comunidades indígenas.

Es necesario entonces buscar alternativas que permitan superar esta situación de despojo, pero no se trata solamente de compensar alimentaria ó económicamente a los damnificados sino de encontrar la manera de que los pueblos tengan la posibilidad de incidir en las acciones que los afectan y decidir por si mismos sobre su futuro. Esto sólo es posible en la medida que el Estado haga efectiva la garantía de libre acceso y disfrute de sus territorios, evitando que se los siga deforestando. De esa manera podrán desarrollar su vida en el sentido que les satisfaga y no a través de imposiciones. El marco legal para titular las tierras a nombre de las comunidades y detener los desmontes existe, sólo es necesario entonces tener la voluntad política de dar cumplimiento a dicha normativa más allá de los grandilocuentes discursos de los gobiernos de turno.

Es en este sentido que numerosas organizaciones indígenas, campesinas y de acompañamiento llevan adelante acciones de resistencia y luchas tendientes a exigir a los gobiernos políticas concretas destinadas a revertir el actual escenario de violación de derechos humanos.

La garantía de los derechos humanos de las comunidades se relaciona de manera directa con el libre acceso y goce de sus territorios. De manera esquemática podemos resumir estas exigencias en los siguientes puntos:

- a) Respetar el legítimo derecho a la protesta de los miembros de las comunidades, eliminando los actuales mecanismos de criminalización de los mismos cuando defienden sus derechos.
- b) Proporcionar a las comunidades ayuda alimentaria y agua potable de manera urgente, hasta tanto se efectivice el derecho a los territorios de acuerdo al marco legislativo nacional e internacional vigente.
- c) Detener de manera efectiva los desmontes que se siguen llevando a cabo -a pesar de la normativa vigente que los prohíbe-, bajo la mirada impasible de las autoridades.
- d) Reglamentar apropiadamente el uso de agroquímicos de manera de proteger la salud de la población local y efectuar los controles pertinentes para que las normativas se cumplan.
- e) Realizar estudios que determinen los efectos sobre la salud de las poblaciones actualmente expuestas a las fumigaciones de agroquímicas y tomar medidas para su reparación.
- f) Garantizar el funcionamiento de sistemas de salud y educación intercultural y bilingüe.
- g) Asegurar el acceso al agua apta y suficiente para el desarrollo de la vida de las comunidades en sus territorios.
- h) Sancionar leyes que eviten el acaparamiento de tierras y la expulsión de las comunidades.
- i) Instrumentar procedimientos administrativos accesibles y eficientes para que las comunidades canalicen sus demandas.

- j) Garantizar a las comunidades el derecho a la consulta libre e informada de las acciones que afectan sus territorios, a través de mecanismos apropiados a sus formas de organización política propia.
- k) Aplicar el marco normativo vigente y de ser necesario sancionar normas complementarias para demarcar y titularizar la tierra a nombre de las comunidades.

Algunas de estas exigencias tienen el carácter de urgentes y otras son de más largo plazo. Como ya se señaló, para la efectivización de muchas de éstas el marco normativo ya existe. Sólo es necesaria la voluntad política de aplicarlo. Por ahora las acciones de resistencia y lucha de las comunidades es el único camino que les queda para no perecer. Lo que está en juego es la desaparición de un pueblo culturalmente diferente al que se le niega la posibilidad de decidir sobre su propio destino.

## **8. Bibliografía citada**

Cámara argentina de energías renovables (2009). "estado de la industria argentina de biodiesel". <http://www.argentinarenovables.org/archivos/analisisituacionbiodiesel2009.pdf>

CIARA [www.Ciara.com](http://www.Ciara.com) (2011)

de la Cruz, Luis María 1997 *Y no cumplieron* (Salta: Proyecto de Desarrollo Agroforestal en Comunidades Rurales del Noroeste Argentino).

Duarte Matías (2009): "Los Derechos de los Pueblos y Comunidades. La Situación del Departamento San Martín" en Buliubasich, C y Ana Gonzalez: "Los Pueblos Indígenas de la Provincia de Salta. La Posesión y el dominio de sus tierras – Departamento San Martín" CEPHIA – Universidad Nacional de Salta

Hinrichsen S.A. (2009) Anuarios años 2008 y 2009.

Kaczewer, Jorge: "Uso de agroquímicos en las fumigaciones periurbanas y su efecto nocivo sobre la salud humana"

<http://www.grr.org.ar/trabajos/agrotoxicos%20y%20salu.htm>

Leake, Andrés (Coord.) 2008 *Los Pueblos Indígenas Cazadores-Recolectores del Chaco Salteño. Población, Economía y Tierras* Salta: Milor.

Leake, Andrés y M de Ecónomo 2008 *La deforestación en Salta 2004-2007* Salta: Asociana.

López G. y Oliverio G. (2003) "El Complejo Soja en Argentina. Su importancia Económica".

Molina, Claudio (2009). Comunicación personal. Asociación de biocombustibles e hidrógeno de la argentina.

Oliverio G. Segovia F. y López G. (2004) "Fertilizantes para una Argentina de 100 millones..."

Palmer, John 2005 *La buena voluntad Wichí: una espiritualidad indígena*. (Formosa: APCD, CECAZO, EPRAZOL, Franciscanas Misioneras de María, Parroquia Nuestra Señora de la Merced, Tepeyac; Salta: Asociana, FUNDAPAZ).

Provincia de Salta. Equipo de Gestión Económica y Social (EGES). Informe de situación 2009.

Silvana Giancola, Maria Laura Salvador , Melina Covacevich, Gabriela Iturrioz (2010) "Análisis de la cadena de soja en la argentina" – Inta – Argentina.

Vilella, F.; Senesi, S.; Dulce, E.; Perez San Martín, R. & Daziano, M. El sistema de agronegocios de la soja en la Argentina, su cadena y prospectiva al 2020. Editorial Horizonte A. Marzo 2010.

Villagra, Rodrigo. 2010. "Estudio Antropológico sobre la Comunidad Corralito, San José y Cuchuy". Programa Gran Chaco Americano.

WALLIS, Cristóbal. 1995. Diferentes formas de apropiación y uso de la tierra. Indígenas y criollos en el norte salteño. Desarrollo Agroforestal y comunidad campesina. Rev. del Proyecto GTZ, año 3, N° 14, Salta.

### **Leyes**

Constitución de la Nación Argentina 1994 en <http://www.senado.gov.ar/web/interes/constitucion/cuerpo1.php>

Ley Nacional N°26.160 "De emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país". Sancionada el 1/11/2006 y Promulgada el 23/11/2006.

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122499/norma.htm>

### **Periódicos**

El Tribuno, 2011, Salta, 5 de febrero.

El Tribuno, 2011, Salta, 13 de febrero.

El Clarín, 2011, Buenos Aires, 20 de febrero.

### **9. Listado de Anexos**<sup>45</sup>

- 1) Relato fotográfico.
- 2) Presentaciones judiciales de las comunidades en defensa de sus derechos (Amparo Colectivo Comunidades San José y Cuchuy; CSJN Fallo Amparo Desmontes 26 marzo de 2009; Traslado y otras, sentencia 23\_febrero\_2011.)
- 3) Informe ENDEPA sobre el cumplimiento de la Ley 26.160. ENDEPA, 2011.
- 4) Informe médicos de pueblos fumigados.
- 5) Mapas ( Mapas: República Argentina, Provincia de Salta, Departamento San Martín; Delimitación del Área de Estudio Departamento de San Martín y oeste del Departamento Rivadavia; San Martín y oeste del Departamento Rivadavia Secuencia de deforestación, a enero 2009; Secuencia de deforestación, a enero 2009 del área de estudio; "Compra-Venta" de tierras en el área de estudio".

---

<sup>45</sup> Estos Anexos se encuentran en la página web de ASOCIANA y Brot für die Welt, [www.brot-fuer-die-welt.de/ernaehrung](http://www.brot-fuer-die-welt.de/ernaehrung).